DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 26 de Abril de 1906 — TOMO III – Núm. 181

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 25 de Abril de 1906

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 25 p. m. entraron al salón de sesiones los señores Travieso, Berinduague, Lenzi, Castro, Espalter, Vellozo, Blengio Rocca, Brito del Pino, Sánchez, De María y Cuñarro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Está á consideración del Honorable Senado el acta que acaba de leerse.

Si no fuera observada se dará por aprobada.—(Aprobada).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

—La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de ley por el que se eleva á la suma de un millón tres cientos mil pesos el costo del edificio destinado al Poder Legislativo.—(Repártase).

—La Junta Electoral del Departamento de Canelones acusa recibo de la comunicación de Vuestra Honorabilidad relativa á la elección de los señores Tomás Berreta y Mario T. Cabrera para miembros de esa corporación.—(Archívese).

Señor Travieso—Pido la palabra.

Está pendiente de resolución del Honorable Senado, el informe de la Comisión de Legislación, en un proyecto declarando oficialmente pueblo, á la población del *Aiguá*, en el Departamento de Maldonado.

He recibido una petición de vecinos de aquel lugar, urgiendo por el despacho de ese asunto y aduciendo algunas consideraciones que encuentro dignas de ser tomadas en cuenta por la Comisión que debe producir el informe respectivo. De consiguiente la voy á entregar á la Secretaría á fin de que se le dé el destino que corresponde.

Señor Presidente—A sus antecedentes.

Señor Espalter—Pido la palabra.

He dejado en manos del señor Secretario, un proyecto de ley, y pido al señor presidente sirva ordenar su lectura y luego me conceda la palabra para fundarlo.

Señor Presidente—Puede dar lectura el señor Secretario.

—Se leyó lo siguiente:

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DEDRETAN:

Articulo 1.° Declárase cerrado el escalafón militar, y en consecuencia queda reducido el personal militar á los generales, jefes y oficiales en actividad, cuartel ó reemplazo que haya al tiempo de la promulgación de la présente ley.

Art. 2.° Los empleos de jefes y oficiales en actividad, serán siempre provistos con jefes y oficiales de la graduación correspondieote que se hallen en disponibilidad y reemplazo, salvo que se trato de vacantes, por muerte, privación de empleo ó retiro, en cuyo caso podrían ser provistos indistintamente de esa manera ó por ascenso.

Art. 3.° Sólo podrán ser provistos la mitad de los empleos de cada graduación que resulten vacantes en la lista de generales, jefes y oficiales en cuartel ó reemplazo, debiendo considerarse suprimida la otra mitad, y por consiguiente no podrá proveerlos el Poder Ejecutivo, sin nueva creación decretada por la Honorable Asamblea General.

Art. 4.° En los decretos del Poder Ejecutivo sobre ascensos militares, deberá hacerse expresa mención del empleo vacante que se provee, y los años de servicios prestados en el empleo anterior que se hubiere desempeñado.

Art. 5.° Los decretos de que habla el artículo anterior, deberán publicarse por la prensa, sin perjuicio de darlos en la Orden General del Ejército, como lo dispone el artículo 447 del Código Militar.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 25 de Abril de 1906.

José Espalter,
Senador por Durazno.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Durazno.

Señor Espalter—El proyecto de ley, señor presidente, que acabo de presentar á la consideración del Honorable Senado, tiene antecedentes y filiación bien conocida en nuestra colección legislativa, y sobre todo, en nuestros anales parlamentarios.

En 1873 y en 1895, en esta misma Cámara, el distinguido ciudadano doctor don José María Muñoz, presentó proyectos de ley si no iguales, análogos al que acabo de presentar yo, y destinados como éste, á cortar la invasión de atribuciones que hasta ahora ha llevado el Poder Ejecutivo al Cuerpo Legislativo, en materia de concesión de empleos y despachos militares. Y el año pasado, en esta misma corporación, en un informe suscripto por el señor senador por Maldonado, se encerraban, por así decirlo, como en germen, las ideas que he desarrollado en el proyecto de ley de que trato.

Bajo los malos gobiernos, bajo los gobiernos de favoritismo, de dilapidación, y de corrupción, proyectos de la índole de éste están fatalmente destinados á ser rechazados ó por lo menos á ser encarpetados indefinidamente. Pero bajo un gobierno como el actual, gobierno de respeto á la ley de moralidad y de justicia, se imponen reformas como esta, se impone corregir los viejos abusos, á favor de los nobles propósitos y los altos ideales que en él imperan.

Por eso yo me prometo que esta vez la idea tenga mayor prosperidad que la que ha tenido hasta ahora, no obstante haber sido patrocinada por personas que tenían mucho mayor autoridad que la mía.

He dicho que este proyecto de ley está destinado á impedir la invasión de atribuciones que hasta ahora ha efectuado el Poder Ejecutivo, y así es.

La Constitución de la República establece que el Cuerpo Legislativo es quien tiene la facultad de crear y suprimir todos los empleos de la Administración Pública, así civiles como militares, teniendo respecto de éstos la facultad de proveerlos siempre que sean de oficiales generales, con la venia del Senado ó de la Comisión Permanente, y por sí y ante sí siempre que sean de coronel abajo.

Hay, pues, dos cosas completamente distintas en esta materia; la una es la creación de los empleos, el establecimiento del cargo, y eso es pura y exclusivamente del resorte legislativo, y la otra es la provisión del empleo, la designación de la persona que ha de ocupar el cargo creado por la Asamblea General, y eso, que es el nombramiento del empleo, es del resorte pura y exclusivamente del Poder Administrador.

Ahora bien: conceder al Poder Ejecutivo la facultad de crear empleos militares, al mismo tiempo que los provee, es darle una facultad de carácter legislativo, es involucrar dos cosas distintas: la creación del cargo y su nombramiento; es, en una palabra, establecer y consagrar una verdadera invasión de atribuciones legislativas en su favor.

Ha sido en vano que el Código Militar haya establecido limitativamente cuántos cargos de oficiales generales habrá en la administración militar; ha sido en vano hasta ahora que las leyes de presupuesto hayan determinado, también, cuál haya de ser el número de empleos militares, de grados militares efectivos, que al día siguiente de dictado el Código, porque al día siguiente de dictada la ley de presupuesto, el Poder Ejecutivo ha obtenido venias para cargos de coronel y general, no creados por la Asamblea, y por sí y ante sí ha hecho oficiales, en el número que le ha parecido.

El Código y la ley de presupuesto han sido en esta parte letra muerta, y lo serán siempre mientras no se vaya á la raíz del mal.

Y lo malo es que el abuso no es de estos últimos tiempos: el abuso arranca de los primeros días de nuestra vida institucional.

Allá por el año 1829, en la Asamblea Legislativa y Constituyente se sostuvo con éxito la doctrina—bien que no quedara consagrada en ninguna ley—se sostuvo la doctrina de que el Poder Ejecutivo podía proponer á la Comisión Permanente ó al Senado la provisión de cargos de coronel y general, por sí y ante sí conceder los inferiores al de coronel, en el número ilimitado que quisiera, no obstante no haber sido ninguno de ellos, ni los unos ni los otros, creados por el Cuerpo Legislativo.

Y en 1831, me parece, en un decreto suscripto por el General Rivera, Presidente Constitucional, y por el exConstituyente Ellauri, como Ministro respectivo, se concedieron grados de coronel y grados de oficiales fuera del número establecido en las ordenanzas respectivas y en la ley de presupuesto vigente.

El abuso es viejo, el abuso es, por así decirlo, consuetudinario, y sin embargo, es necesario reaccionar vigorosamente contra él, porque, á mi juicio, no hay nada más contrario á la sana y verdadera interpretación de la Constitución; no hay nada más subversivo y funesto que conceder al Poder Ejecutivo la facultad de dispensar todos los empleos militares que su arbitrio le inspire.

Ya he dicho que es completamente clara la Constitución á este respecto. La Asamblea crea los cargos: el Poder Ejecutivo los provee con ó sin la venia del Senado, según los casos; son dos cosas completamente distintas, la creación del cargo y su provisión. La creación del cargo es una facultad legislativa: la designación de la persona que ha de ocuparlo es una facultad del Poder Administrador.

No debe, pues, el Poder Administrador, no debe pues el Poder Ejecutivo proveer cargos que no existen; no puede hacer designación de personas para empleos militares que no hayan sido creados por la Honorable Asamblea General.

Para que esas designaciones, para que esos nombramientos sean válidos, es necesario que sean de empleos creados efectivamente por el Cuerpo Legislativo.

El proyecto que he presentado tiende á reaccionar contra todos estos abusos y á consagrar una interpretación verdadera de la Constitución de la República, y hasta podría decir, una confirmación de las propias disposiciones del Código Militar, que bien entendidas y bien aplicadas no autorizarían las irregularidades de que me ocupo.

Pero esto no sólo importa una invasión de atribuciones legislativas: importa otra inconstitucionalidad más.

Es sabido que el grado militar por sí solo es una mera distinción honorífica. Es verdad que el grado militar da antigüedad en el puesto que llega á ocuparse después y puede en este sentido tener cierta repercusión sobre la hacienda pública, pero en general quiero conceder que el grado militar por sí solo sea una simple distinción honorífica.

Pero no sucede lo mismo con el grado efectivo, no sucede lo mismo con el empleo militar.

Ahora bien: Si el Poder Ejecutivo tiene la facultad de crear cuantos empleos militares quiera, tiene la facultad de disponer de los dineros públicos, tiene la facultad de trastornar la ley de presupuesto, es decir tiene la facultad de usurpar otra atribución propia y privativa del Cuerpo Legislativo, cual es la de distribuir y aplicar los dineros públicos y la de dictar las leyes de presupuesto.

Dos inconstitucionalidades graves, dos subversiones profundas, entraña el abuso que tiende á corregir el proyecto de ley presentado.

Desde luego impide que el Poder Ejecutivo cree empleos militares contra lo dispuesto en la Constitución de la República, é impide que el Poder Ejecutivo disponga de los dineros públicos en otra forma que no sea ajustándose estrictamente á lo establecido por las leyes orgánicas y por la ley de presupuesto.

He dicho, señor presidente, que no concibo subversión más peligrosa ni más funesta que la que entraña este abuso, y todos saben que el derroche de los empleos militares ha sido la manifestación más grave de la dilapidación y la corrupción de nuestros malos gobiernos.

Por su medio el Poder Ejecutivo ha podido estimular todos los atentados contra el pueblo; todos los atentados contra la soberanía nacional. Ha sido el gran instrumento de dominación y corrupción que ha tenido en sus manos.

Bien, pues. Es necesario arrancarle ese instrumento, y en ningún momento puede hacerse esto más facilmente que en el momento actual, en el momento en que nos rige un Gobierno honesto, un Gobierno respetuoso de las leyes, un Gobierno institucional. En estos tiempos es que pueden iniciarse las grandes reformas institucionales y moralizadoras.

Pero no sólo vendrá á ser, el proyecto de ley que he presentado, un freno contra los malos gobiernos, sino que vendrá á ser también un sostén en favor de los Gobiernos buenos.

Si el Poder Ejecutivo tiene la facultad de dispensar los empleos militares á su arbitrio, se verá necesariamente asediado por toda clase de solicitudes; pero si tiene una valla—si esa valla es la limitación de empleos, en cuanto al número, que ha de establecer la Asamblea General— todas las solicitudes tendrán que retirarse ante esa valla y desvanecerse todas las cóleras y los despechos.

En el proyecto de ley que he presentado, se declara cerrado el escalafón militar; es decir, que no podrá proveerse ningún cargo militar que no se halle efectivamente vacante. No podrá el Poder Ejecutivo proponer á la Comisión Permanente ni al Senado la designación de ningún coronel sino cuando haya un cargo de coronel vacante. Por consecuencia no podrán tampoco la Comisión Permanente ni el Senado, conceder la venia sino cuando se esté en ese propio caso.

Después de la sanción del proyecto de ley que he presentado, no podrá el Poder Ejecutivo hacer un alférez, un teniente, un capitán ó un mayor ó un comandante, sino en los casos que haya efectivamente una vacante de alférez, teniente, capitán, mayor ó comandante.

De esta manera estableceremos sobre sus verdaderas bases los principios constitucionales que rigen en la materia.

Yo no encuentro ninguna distinción entre la creación de empleos civiles y la creación de empleos militares. Así como el Poder Ejecutivo no puede proveer empleos civiles que no se hallen efectivamente creados y vacantes, no puede proveer empleos militares sino cuando se hallen creados y vacantes también.

Y ninguna distinción puede encontrarse á este respecto, puesto que ninguna distinción está hecha en la Constitución de la República.

Se habrá podido advertir que en el proyecto, establezco que la mitad de los cargos de cada graduación militar que queden vacantes, deberán considerarse suprimidos.

Esto tiene por objeto disminuir el número excesivo de jefes y oficiales del ejército de la República.

El número de jefes y oficiales del ejército, incluidos los que se hallan en actividad, cuartel y reemplazo, es de tres á cuatro mil; es decir, es un personal para un ejército cinco veces, y acaso diez veces mayor que el nuestro en la actualidad.

Es necesario disminuir ese número enorme de jefes y oficiales y se disminuirá de una manera paulatina y prudente, estableciendo, como lo hace el proyecto, que la mitad de los cargos que queden vacantes se considerarán suprimidos y sólo podrán ser proveídos la otra mitad.

Es obvio que esa disposición no puede ser de carácter permanente; que tiene que ser transitoria. Si fuera permanente, dentro de algunos años habrían quedado completamente vacías las listas del escalafón.

Esa disposición de eliminación paulatina de empleos, sólo podrá durar hasta que el número de los jefes y oficiales haya encontrado su nivel razonable.

Puede ser que se la tilde de radical y violenta, pero el tilde no sería fundado. Bien mirada, permite todos los ascensos que sea justiciero y oportuno dar.

Tiene bastante margen el Poder Ejecutivo teniendo la facultad de proveer la mitad de los cargos que queden vacantes.

Antes de concluir, señor presidente, debo manifestar que este proyecto de ley no puede considerarse de ninguna manera como un golpe llevado al ejército. Al contrario,—conforme á los sentimientos que yo he abrigado siempre, favorables, simpáticos al ejército de la República, en quien veo hoy más que nunca una bizarra y honrada legión de ciudadanos armados, —este proyecto en sus intenciones, en

sus propósitos tiende á fortificar y dignificar la noble carrera de las armas.

Creo que ningún militar de corazón y de vocación tendrá jamás motivo de queja legítima contra el proyecto que he presentado.

He defendido las ideas fundamentales del proyecto de ley, y si el Honorable Senado lo acoge en general, en la discusión particular trataré de defender y sostener todas las ideas accesorias que lo acompañan.

He concluído.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyado, pase á la Comisión de Milicias.

Señor Blengio Rocca—Hay un asunto á resolución del Honorable Senado, que por razones de diversa índole ha sufrido una demora inusitada, y que me parece urgente sea considerado por este alto Cuerpo.

Me refiero á las protestas relativas á la elección de Junta E. Administrativa y Junta Electoral por el Departamento de Río Negro, efectuada el 19 de Febrero del año 1905 y la complementaria de la 5.ª sección del mismo Departamento que tuvo lugar el 30 de Julio del mismo año.

El Honorable Senado ha hecho un estudio minucioso de ese asunto en Comisión General, y debe estar habilitado para entrar al debate en sesión pública del asunto.

La demora en su consideración sería injustificada si se llevara mucho más adelante y sufriera un nuevo aplazamiento.

Me permito, por consiguiente, hacer indicación á la Mesa para que ponga ese asunto en la orden del día de la sesión del viernes próximo, para ser considerado en primera discusión general y particular.

Señor Presidente—Así se hará.

Sírvase el señor Secretario dar lectura al informe y proyecto de ley referentes á la deuda amortizable.

(Se leyó el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para consolidar en títulos de la Deuda Amortizable 2.ª serie, varios créditos).

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Dé lectura el señor secretario del artículo 1°.

Se leyó.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 1.° que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 2°.

—Se leyó.

En discusión el artículo 2°.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 2.° que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa.)

El 3.° es de orden.

Queda sancionado en primera discusión general y particular el Proyecto.

—Continúa la orden del día.

Dé lectura el señor Secretario, del Proyecto de Decreto recaído en la solicitud del General de División don Simón Martínez.

—Se leyó.

Está á la consideración del Honorable Senado en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 1°.

—Se leyó

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa.)

El 2.° es de orden.

Queda sancionado en primera discusión general y particular el proyecto.

Ha terminado la orden del día.

Se levanta la sesión.

—Eran las 5 y 10 p. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

18.ª SESIÓN ORDINARIA

24 DE ABRIL DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 3 y 35 p. m., los señores representantes: Muró, Castro, Freire (don Román), Stirling, Samacoitz, Cortinas, Saldaña, Sosa, Viera, Areco, Rivas, Lenzi, Ferrando y Olaondo, Freire (don Tulio), Carvalho Lerena, Olivera (don Lauro A.), Navarrete, Albín, Enciso, Semblat, Travieso, Guillot, Devincenzi, Otero, Borro, Quintana (don Alberto S.), Brito, Vásquez Acevedo, Canfield, Ponce de León (don Luis), Barbaroux, Rodríguez Larreta, Magariños Veira, Canessa, Pelayo, Cabral, Manini Ríos, Sudriers, Pérez Olave, Oneto y Viana, Accinelli, Lacoste, Vidal (don Blas), Terra, Martínez, Massera, Vidal (don Alfredo), Roxlo, Roosen, Ponce de León (don Vicente), Quintana (don Julián), Rodríguez (don Gregorio L.), Herrera, Suárez, Tiscornia, García (don Luis I.), Berro y Mora Magariños; faltando con aviso los señores Lezama, Paullier, Lussich, Ramón Guerra, Olivera (don Félix A.), García (don Bernardo), Arena, Iglesias Castatt, Icasuriaga, Fernández y Casaravilla y Vidal; y con licencia, los señores Costa, Fleurquin y Borrás.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da cuenta de lo siguiente:)

«La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un Proyecto de Decreto concediendo pensión á la señora viuda é hijos menores del Agrimensor don Alfredo Penco y Sagra.»

—A la Comisión de Peticiones.

«La Comisión de Peticiones informa las solicitudes de don Leopoldo Weissel y doña María Rojas de Lino.»

—Repártase.

«Don Adolfo del Campo solicita que Vuestra Honorabilidad se sirva ampliar el proyecto de la Comisión de Fomento relativo á la construcción de un balneario en la costa Sud, en la forma que acompaña.»

—A la Comisión de Fomento.

«Don Pedro Churrut, por los agricultores de las secciones 2.ª y 6.ª del Departamento de San José, solicita la libre introducción de 500.000 kilogramos de trigo para semilla.»

—A la Comisión de Hacienda.

«Don Juan Fossatti, Alvaro Alvarez y Alberto Rovira, notificadores de los Juzgados del Crimen y Correccional, solicitan aumento de sueldo.»

—A la Comisión de Presupuesto.

«Don Gregorio F. Conde, solicita el retiro de los antecedentes que acompañó á su petitorio anterior.»

—A la Comisión de Presupuesto.

«El señor representante doctor Carvalho Lerena, solicita quince días de licencia para ausentarse de la Capital.»

—Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el doctor Carvalho Lerena.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—La Comisión de Legislación se ha impuesto de un mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se solicita la remisión del expediente iniciado por los vecinos del pueblo de Nico Pérez.

La Comisión no ha encontrado inconveniente alguno en que se acceda á este petitorio, por cuanto, para expedirse respecto de ciertos datos que necesita, el Departamento Nacional de Ingenieros precisa tener á la vista este expediente.

Por lo tanto, y á nombre de la Comisión formulo moción para que se autorice á la Mesa á la devolución de estos antecedentes.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción del señor diputado Pérez Olave, hecha á nombre de la Comisión de Legislación.

Señor Sosa—He pedido la palabra, señor presidente, para llamar la atención de la Mesa, en nombre de los autores de un proyecto que ya ha sido informado hace como diez días por la Comisión de Fomento, respecto de la edificación en ciertas calles de Montevideo, y que no ha sido aún puesto en la orden del día.

Se trata de un asunto de evidente urgencia, pues es sabido que algunos propietarios que han empezado la construcción de grandes edificios que hermosearán la ciudad, se han visto obligados á suspenderla á causa de que, por la reglamentación actual, no pueden elevarse esos edificios á cierta altura determinada.

Por estas consideraciones, es que pediría á la Mesa, y haría moción en tal sentido, para que en la sesión próxima figurara en primer término ese asunto en la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Sosa, está en discusión.

Señor Brito—Yo rogaría al señor diputado por Maldonado, que tuviera á bien aplazar su pedido para la sesión del sábado.

Me propongo, señor presidente, no discutir en general, pero sí molestar á la Cámara con un exordio á propósito de este proyecto, defendiendo el que tuve el honor de presentar y que la distinguida Comisión de Fomento ha incorporado á su dictamen.

Los elementos que pienso aportar á esta Honorable Cámara demuestran un estudio muy detenido y complicado; y por estas consideraciones, es que solicito del señor diputado por Maldonado aplace su moción para que fuera incorporada en primer término el día sábado.

Señor Pelayo — Pero lo mismo puede tratarse y pronunciar el exordio el señor diputado en la sesión próxima.

Señor Brito—El señor Pelayo cree que el modesto trabajo que estoy haciendo, sin tener la competencia del señor diputado, se puede hacer en veinticuatro horas?...

Señor Pelayo—No: yo creía que ya tenía acumulados los elementos de información. Por eso me permití hacer esa insinuación.

Señor Brito—El señor Pelayo debe comprender que, cuando me tomo la libertad de molestar la atención de la Cámara,—cosa que no tengo el hábito de hacer—es porque razones fundamentales me obligan á ello.

Señor Sosa—Yo no tengo inconveniente, señor presidente, en que sea aplazado para el sábado el asunto.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Sosa, para que se incluya en la orden del día del sábado próximo el proyecto á que se ha referido.

Señor Sosa—En primer término.

Señor Presidente—¿Y cómo se hace respecto de los asuntos aprobados ya en general y que deben entrar en particular?

Señor Sosa—Pero ya este asunto debió haber figurado en las órdenes del día de las sesiones anteriores.

Señor Canfield—La Cámara resolverá.

Señor Terra—Yo creo que no hay motivo ninguno para esa urgencia. Hay asuntos que están hace casi cinco meses en la orden del día.

Señor Freire (don Tulio)—Hay edificios á construirse cuyo presupuesto está calculado en más de 400.000 pesos, y no se hacen, están demorados porque no se resuelve de una vez este asunto.

Yo creo que se debería tratar hoy mismo, sobre tablas.

Estas cosas no se demoran,—hay donde emplear mucho material del país, y mucho capital, que es lo que deseamos.

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Travieso—Voy á hacer moción en ese mismo sentido; de que, á continuación de los asuntos que deben tratarse, en la sesión próxima, en particular, se incluya este sobre edificaciones.—(Murmullos).

Señor Sosa—Yo pido que se vote mi moción.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Sosa, para que se incluya en primer término en la orden del día del sábado próximo, el proyecto referente á construcciones en la Avenida 18 de Julio y otras calles de la Capital.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse en la orden del día.

Señor Pelayo—Creo que no se ha votado la moción formulada por el señor diputado Pérez Olave.

Señor Pérez Olave—¿No se vota una vez que entramos á la orden del día?

Señor Presidente — Exactamente. Ese asunto figura en la orden del día por resolución de la Cámara.

La Comisión de Legislación propone que se autorice á la Mesa á devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes relativos al pueblo de Nico Pérez, que están en Secretaría.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—En discusión particular los proyectos relativos á las subvenciones á los vapores «Tabaré» y «Maldonado». (1)

La Comisión de Fomento, á cuyo estudio pasó de nuevo este asunto, ha hecho saber á la Mesa que está habilitada para informar verbalmente.

Tiene la palabra el miembro informante.

Señor Cabral—La Comisión de Fomento, señor presidente, cumpliendo los deseos de la Honorable Cámara, invitó á una de sus sesiones á los propietarios de los vapores «Tabaré» y «Maldonado».

Concurrieron al seno de la Comisión los propietarios del vapor «Tabaré»;—los del vapor «Maldonado» no lo hicieron, según creo, por encontrarse ausentes de la Capital.

Para la solución que aconseja la Comisión de Fomento en el asunto, es indiferente que hayan ó no concurrido los propietarios del vapor «Maldonado», puesto que esta solución se limita á mantener en todas sus partes el proyecto primitivo presentado á la consideración de la Honorable Cámara.

De las investigaciones de la Comisión, resulta que, efectivamente, el muelle del puerto de La Paloma es un muelle particular, de propiedad de los señores Lussich. Resulta también, de esas investigaciones, que el muelle de La Paloma no es—como lo decía erróneamente el señor diputado Gregorio Rodríguez—un muelle construído con restos de buques viejos;—ese sería, probablemente, el muelle primitivo, destruído hace ya mucho tiempo.

En la actualidad, el muelle de La Paloma es un muelle valioso; para su construcción, se han introducido maderas especiales del Paraguay.

Esto se ha hecho así porque las condiciones de aquellos parajes así lo requerían.

Las construcciones navales de esa zona del país, tienen que resistir no sólo, señor presidente, la acción de las aguas, sino también la acción de ciertos moluscos especiales que destruyen completamente la madera de los buques y de los muelles. Ese molusco es muy conocido en todas las costas de Maldonado y en todas las costas de Rocha: es el *Teredo navalis*.

Para luchar precisamente contra la acción tenaz y rebelde de ese molusco, el señor Lussich se ha visto obligado á envolver las vigas del muelle de La Paloma —esas vigas construídas con madera sumamente sólida—en cilindros de hierro; y éstos, á su vez, rellenarlos con portland. De manera que la construcción realizada allí, es una construcción realmente valiosa.

Además, pertenecen también al señor Lussich los depósitos que existen para las mercaderías de embarco y desembarco. Así como también es sostenido por él todo el personal que atiende el servicio de los depósitos y de los muelles.

Este señor no cree justo que, siendo como es, sumamente difícil la navegación en esa zona, teniendo á veces el vapor «Tabaré» que esperar, para poder entrar á la barra de La Paloma una semana, diez, doce ó quince días, no cree justo que se declare de libre uso el muelle, si se tiene en cuenta que en el caso que hayan dos ó tres vapores desembarcando en el muelle, tendría que esperar en ciertas circunstancias otros diez, doce ó quince días el vapor «Tabaré» para realizar el desembarque de sus mercaderías.

Por otra parte, todo el personal de los depósitos existentes en La Paloma es pagado por el propio señor Lussich, y es claro, y es lógico, y es justo que ese personal no debe prestar servicios gratuitamente para los otros vapores que desembarquen mercaderías en ese muelle.

El señor Lussich hizo estas manifestaciones á la Comisión, pero hizo también otras. Manifestó que para que no se creyera que él tenía interés alguno en dificultar la navegación en esa zona, no tenía inconveniente en ceder al gobierno el muelle y los depósitos de La Paloma siempre que el gobierno se comprometiera á prolongar ese muelle y á aumentar la capacidad de los depósitos.

En ese caso es claro que al muelle que existe actualmente allí podrían llegar todos los vapores que deseasen hacerlo, que no serán muchos, con toda seguridad.

Señor Pelayo—Tanto daría construir otros muelles nuevos por el gobierno. Es cosa que puede hacerlo perfectamente, porque no podría impedir el señor Lussich la navegación á esas costas.

Señor Cabral—A eso iba.

La Comisión cree que no hay interes alguno en aceptar esa cesión del señor Lussich por parte del gobierno.

Contra lo manifestado también por el señor diputado por Minas, la Comisión vuelve á insistir en que el Gobierno dentro de pocos días va á llamar á licitación para la construcción del puerto de La Paloma, cuyos estudios están completamente terminados, y que entonces se van á construir muelles oficiales en un puerto de abrigo, cesando esta situación que podría parecer anormal.

De manera que el estado actual de la cuestión es un estado puramente transitorio, que no tiene mayor interés y por eso es que la Comisión insiste en que debe sancionarse el proyecto primitivo tal como lo presentó.

Otra de las cuestiones que estudió la

(1) Véase el DIARIO OFICIAL número 176, páginas 176 y 177, correspondiente al 19 de Abril de 1908.

Comisión es la promovida por el señor diputado por Artigas, referente á las tarifas; y la Comisión está plenamente convencida de que las tarifas que cobra el vapor «Tabaré» no son exageradas.

Respecto á las tarifas que cobra el vapor «Maldonado», las manifestaciones del señor diputado por Maldonado, señor Devincenzi, hechas en la sesión anterior, me parece que bastan para convencer á la Honorable Cámara.

Las tarifas que cobra el vapor «Tabaré» son las siguientes: por lana, que es generalmente el producto que trae cuando viene de Rocha para Montevideo, cobra seis centésimos los 10 kilos, es decir, 6 pesos los mil kilos, exactamente el flete que pagan las lanas del Departamento de la Colonia hasta Montevideo.

La Honorable Cámara podrá establecer una comparación entre las dificultades que ofrece la navegación de aquí á La Paloma, y la navegación de aquí á la Colonia, y se dará cuenta de que no es, por lo tanto, un flete exagerado el que cobra el vapor del señor Lussich.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Sencillamente un 25 % más que á Europa.

Señor Rivas—De aquí á San José, por el Ferrocarril Central, le cuesta el doble de lo que cuesta de aquí á Europa.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El señor diputado sabe que la vía férrea es más cara que la vía marítima.

Señor Rivas—Vamos á sustituir los viajes del vapor «Tabaré» por los del ferrocarril...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Ojalá se pudiera.

Señor Cabral—Por las mercaderías generales, el flete neto es de 3 pesos 50 centésimos los 1.000 kilos; el flete con eslingaje, lanchaje y todos los otros gastos es de 5 pesos los 1.000 kilos, pero sabido es que generalmente las mercaderías se ponen á los costados del vapor, es decir, con eslingaje y lanchaje ya descontados. En esa forma, lo que cobra el señor Lussich son 3 pesos 50 centésimos los 1.000 kilos.

El transporte de mil kilos de mercaderías de Montevideo al Salto y Concordia cuesta 3 pesos. De manera que el aumento que cobra el señor Lussich sobre este flete es de 50 centésimos.

Hay que tener en cuenta, señor presidente, que cuando adquirió el señor Lussich el vapor «Tabaré», este vapor ya tenía la subvención, y que, con esa subvención y todo, iba derecho á la ruina, es decir, la Empresa se liquidó por completo.

Por otra parte, hay una serie de hechos que nos demuestran que la subvención que se cobra, de 100 pesos, queda sumamente reducida.

Los pasajes de primera á La Paloma, valen 6 $ y los de segunda valen $ 3.50. La empresa del «Tabaré» está obligada á dar dos pasajes de primera y dos de segunda á la ida é igual número á la vuelta, gratuitamente, al Gobierno. El valor de esos pasajes es de 38 pesos; de manera que la subvención de 100 pesos ya queda reducida, por este concepto, á 62 pesos, que es, en definitiva, lo que entrega el Estado al señor Lussich.

De esos 62 pesos, señor Presidente, todavía hay que descontar la carga que establece el inciso C del artículo 1.°, que dice «que el vapor «Tabaré» rebaje en un 50 por ciento el costo ordinario del pasaje á los Cuerpos é individuos del Ejército Nacional en comisión.»

Casi siempre, ó á menudo, en casi todos los viajes que realiza el «Tabaré», hay pasajes en que hay que efectuar esta rebaja del 50 por ciento. De manera que todavía la subvención de los 62 pesos viene á quedar reducida por ese concepto.

Hay que tener en cuenta que en las estaciones en que el «Tabaré» realiza viajes en que tiene que detenerse en la barra diez, doce ó quince días, todos los individuos que marchan en esas circunstancias, comen y duermen con los pasajes ordinarios, lo que se traduce para la Empresa en una nueva rebaja de la subvención.

Además, manifiesta también el señor Lussich, que el vapor ha llegado, en ciertas circunstancias y sobre todo durante la guerra pasada, ha llegado á ir repleto de equipos, municiones y armamentos; ha cobrado cien pesos de la subvención, como cobra siempre por su viaje; en cambio ha dejado de percibir en esas circunstancias 400, 500 ó 600 pesos, importe de los fletes que lleva habitualmente á La Paloma.

Todos estos hechos inducen á la Comisión, como lo dije anteriormente, á mantener el proyecto primitivo.

Es entendido, porque así debe entenderse y en ese sentido es que lo entiende el señor Lussich, que esta subvención no constituye un monopolio; que mañana cualquier vapor subvencionado ó no pueda ir á La Paloma y desembarcar sus mercaderías en un muelle propio, y la Empresa del «Tabaré» estaría dispuesta á aceptar esto como una cláusula.

También estaría dispuesta dicha Empresa, á aceptar como una cláusula de la ley, su compromiso de no aumentar las actuales tarifas; pero la Comisión cree que bastan que estas manifestaciones consten en el «Diario de Sesiones», de que las actuales tarifas no serán elevadas en ningún momento, mientras dure la subvención que recibe del Estado, para que estemos perfectamente garantidos.

Es todo lo que tenía que decir en nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Está á consideración de la Cámara el dictamen de la Comisión de Fomento, que aconseja se mantenga la resolución anterior en el asunto relativo á la subvención á los vapores «Tabaré» y «Maldonado».

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Lamento no haber oído la primera parte de la exposición que ha hecho el señor miembro informante de la Comisión de Fomento; pero las frases que he alcanzado á escuchar me confirman en la opinión que había formado en la sesión en que se trató este asunto, de que existe, de hecho, un verdadero monopolio para los señores Lussich con la navegación al puerto de La Paloma, y que la Comisión de Fomento, desgraciadamente, no ha podido, en su entrevista con dichos señores, obtener ventajas de ningún género para cualquier otra empresa que se disponga á llevar sus embarcaciones hasta ese punto.

Desde que el uso del muelle está limitado exclusivamente para las embarcaciones de la empresa de los señores Lussich, quiere decir que ninguna otra embarcación puede hacer operaciones de carga y descarga en aquel muelle.

La situación seguirá siendo la misma y el Estado seguirá acordando una subvención al vapor «Tabaré», que parece que en rigor no la necesitara, dados los beneficios enormes que, según el propio miembro informante, reporta la empresa á los señores Lussich, cuando habla de que cada viaje les represente 400, 500 ó 600 pesos de fletes de ida, y es de suponer que á la vuelta tengan otro tanto; tanto más, cuanto es sabido que el «Tabaré» viene generalmente del puerto de La Paloma no sólo con sus bodegas atestadas de carga, sino con una troja enormísima.

Siendo esto exacto, es presumible que este vapor reditúe á sus propietarios unos 4.000 pesos mensuales. Desde que son ocho viajes á 500 pesos, es la suma que yo indico.

Si esto es exacto—y no tenemos por qué dudarlo desde que lo afirma el señor miembro informante por referencias que le ha hecho la empresa Lussich, que cuando ha trasportado equipos militares ha dejado de percibir 500 ó 600 pesos, que es lo que habitualmente le produce la carga al puerto de La Paloma, no veo la razón para acordar una subvención á una empresa que ejerce un monopolio.

De manera que las explicaciones dadas por el señor diputado Cabral, lejos de convencerme en el sentido de dar mi voto á esta subvención, me ponen en el caso de negárselo.

En cuanto á las tarifas, no fuí yo quien hizo las observaciones, sino el señor diputado Vidal; pero la enumeración que ha hecho el propio doctor Cabral, demuestra la enormidad de los precios que se cobran.

El señor diputado Rivas, en el aparte que hizo, manifestó que los fletes de aquí á San José son igualmente elevados, olvidándose de que el trasporte de mercaderías por ferrocarril, en cualquier parte del mundo, siempre es más caro que el trasporte por la vía fluvial ó marítima,—y que resulta sencillamente una enormidad que para hacer un trayecto de 200 kilómetros por vía marítima se cobre un flete de seis pesos por los mil kilos de lana, flete que en muchas ocasiones no se cobra por los trasatlánticos que llevan los mismos productos de nuestros puertos á los puertos europeos.

La Cámara será dueña de acordarle la subvención al vapor «Tabaré», pero por mi parte le niego mi voto, señor presidente.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Brito—Como yo discordé, señor presidente, con lo manifestado por el señor diputado por Minas, doctor Gregorio L. Rodríguez, cuando se trató en sesiones anteriores sobre la subvención al vapor «Tabaré» al Puerto de la Paloma, el distinguido señor diputado por Minas estuvo discorde en cuanto á la aseveración que hice en Cámara respecto de que el muelle de La Paloma era de gran costo.

Manifestó dicho señor diputado que el muelle mencionado era construido con maderamen de buques viejos.

He tenido el honor, por la publicación de esa versión taquigráfica, de recibir esta carta de los señores Lussich, de la que ruego á la Mesa se sirva dar lectura.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee lo siguiente:)

«Montevideo, 20 de Abril de 1906.

«Señor Laureano B. Brito.

«Presente.

«Estimado amigo:

«Ante todo debo agradecerle la defensa hecha en pro de la navegación á las costas del Este.

«Me interesa, en segundo término, ratificarme en el dato relativo al muelle construído en La Paloma por la firma á que pertenezco. El doctor Gregorio Rodríguez padeció una lamentable confusión al afirmar que ese muelle había sido hecho con materiales viejos.

El pequeño muelle á que se refirió el doctor Rodríguez pertenecía al Estado, y un temporal, de los comunes en las costas de Rocha, lo destruyó por completo hace varios años. Para sustituir ventajosamente á aquél, fué que la empresa del «Tabaré», empleando maderas elegidas del Paraguay, construyó el actual, que ya resulta corto, debido al avance considerable de las arenas.

«Si mi memoria no me es infiel, el ingeniero don Arturo Rodríguez, por encargo del Ministerio de Fomento, inspeccionó el muelle actual, en seguida de estar terminado. El, mejor que nadie, puede, pues, atestiguar ante su hermano la exactitud de mis afirmaciones.

«En cuanto á lo que á la navegación en sí se refiere, debo agregarle que el «Tabaré», fué adquirido por nosotros gozando ya de subvención. El vapor, con subvención y todo no se podía sostener. Si nosotros no lo compramos, Rocha y Maldonado hubieran quedado estos últimos nueve años, tan aislados como lo habían estado antes.

«Las pruebas convencen: Ahí están las tentativas del «Comercio de Rocha», el «Estrella del Este», el «Fortuna», el «Flores», el propio «Tabaré».

«Unos con subvención de 300 pesos mensuales, otro cedido gratuitamente por el Estado, el último con la ayuda de 100 pesos por viaje, ninguno pudo mantenerse en la carrera.

«Vapor alguno alcanzó á navegar más de unos meses. Sólo nosotros hemos mantenido el servicio, durante nueve años.

«Quedando como siempre á sus órdenes, me es grato repetirme atento y S. S.

Manuel Lussich.»

Señor Brito—Nada más que para dejar constancia de lo que había aseverado con relación al costo del muelle y también manifestar que esa referencia del señor Lussich tenía fecha atrasada de un año.

No pensaba hacer uso de la palabra en esta discusión, sino solamente salvar mi voto.

He dicho.

Señor Rivas—Yo encaro esta cuestión, señor presidente, con un criterio mucho más amplio que el señor diputado por Minas.

A mí me importa muy poco que haya ó no haya monopolio de hecho, que el muelle sea ó no sea del señor Lussich; el caso en que me pongo es el de que faltará la empresa de Lussich con viajes del «Tabaré» hasta Rocha ó la de Cavallo con viajes del «Maldonado» al puerto de ese mismo nombre.

Estamos justamente en el momento de mayor actividad en las obras públicas para garantizar los fáciles trasportes, y creo, señor presidente, que el Poder Ejecutivo, procediendo dentro de las facultades que le da la ley de los tres millones, podía haber establecido administrativamente la subvención que se discute, asegurando una vía fácil y cómoda, mientras no se hiciera el ferrocarril á Maldonado y Rocha ó no se arreglara un camino medianamente transitable.

Acabo de hacer un viaje por tierra á Punta del Este. Sería muy largo enumerar las peripecias de ese viaje; y voy á concretarme á decir que para llegar de la Estación «La Sierra» á Punta del Este por Pan de Azúcar, he empleado dos días y una noche cambiando tres veces de vehículo y caballos y gastando relativamente un dineral. A la vuelta un día y una noche de viaje.

De aquí á Maldonado, por la vía fluvial, se va en cinco horas por 4 ó 5 pesos.

Yo he hecho el viaje de ida y vuelta en casi ocho días, gastando diez veces más.

Creo que no hay necesidad de insistir más sobre este punto.

Señor Devincenzi—Atendiendo á una indicación de estimables compañeros de Cámara no hice uso de la palabra cuando se trató este asunto, en la penúltima sesión, á fin de no retardar el considerarse la moción formulada por el señor diputado por Minas doctor don Gregorio Rodríguez, para desvanecer una interpretación errónea dada á mis palabras por el ilustrado diputado por Minas, doctor Martínez.

El llegaba á deducir de mis palabras, que parecía como que no existiera el muelle de Punta del Este, y tal vez la base de esa suposición no era otra que el haberme dedicado con preferencia á establecer la verdadera conveniencia que existía en acordar la subvención que se solicitaba para el vapor «Maldonado», porque venía éste á salvar una deficiencia en las comunicaciones que establecía el vapor «Tabaré» con Maldonado y con el Puerto de La Paloma.

Dije entonces, y repito ahora, que yendo á efectuar la descarga en la Punta del Este, importaba aumentar el flete de esas cargas y también el precio del pasaje, dadas las condiciones del camino existente entre la Punta del Este y Maldonado.

No podía, de ninguna manera, olvidar que aquel hermoso puerto, primero y principal del Río de la Plata, con una pequeña suma—digo *pequeña* refiriéndome á un par de millones de pesos—podría ser un puerto de primer orden, con arreglo á los mismos estudios que ya se han hecho al respecto por aventajados ingenieros, como el señor Storm; que allí era seguro efectuar, bajo la acción de cualquier tiempo, la descarga de cualquier vapor que fuese á aquel puerto; pero el doctor Martínez interpretó mal mis palabras, ó tal vez les dió una importancia más vasta de la que en realidad les quise dar.

Me estaba refiriendo, en primer término, á la conveniencia que resultaba de subvencionar al vapor «Maldonado», puesto que éste conducía sus cargas y pasajeros al muelle de los señores Cavallo, que está situado en la parte más inmediata á la ciudad, ó sea más ó menos al centro de la bahía de aquel hermoso puerto.

Existiendo, como existe, según estudios hechos al respecto, una extensión de cerca de seis millas desde Punta del Este á la Punta de la Ballena, en cuyo seno se forma la bahía y son los límites oriental y occidental del puerto, aún cuando fuese siempre conveniente el desembarco en Punta del Este, tendría que ser más costoso; pero debo agregar un argumento de otro orden.

El Poder Ejecutivo ha autorizado solamente á efectuar la descarga de los artículos de removido y frutos del país en el muelle de los señores Cavallo, existiendo un depósito construído por estos señores con repartición anexa y adecuada para la instalación del empleado de aduana que ha de vigilar esas operaciones, y que bajo la dirección del competente y digno receptor de Aduana de aquel Departamento, don Juan José Pezzolo, se dan al efecto todas las facilidades dentro de la órbita de sus atribuciones.

Como es consiguiente, como ese puerto está expuesto, á la entrada, de fuertes marejadas con los vientos del Sud-Oeste, no es seguro siempre efectuar las descargas en el muelle de los señores Cavallo; pero para cuando esto ocurre, que no es muy frecuente, se tiene el muelle de Punta del Este, en el que se puede hacer la descarga con facilidad, porque es una ensenada completamente segura, en cuyo muelle está permitida la descarga de todos los artículos;—pero indispensablemente de los de reembarco y trasbordo.

Dije entonces también que había conveniencia hasta para el comercio de Rocha en utilizar las ventajas que ofrece prácticamente el vapor «Maldonado», y los hechos han venido á demostrarlo.

Se ha dado el caso de que el vapor «Tabaré» no ha podido entrar á La Paloma y ha regresado á Maldonado efectuando la operación de descargar las mercaderías que llevaba para aquel comercio, é inmediatamente, por la vía terrestre, empleando tal vez un día y medio ó dos, ha podido mandar á Rocha todas esas mercaderías.

Por manera que de Montevideo á Rocha, utilizándose el puerto de Maldonado, es posible en dos días y medio ó tres conducir las cargas.

Creo innecesario agregar otras consideraciones, porque sería más ó menos repetir lo que he dicho sobre la conveniencia que existe en subvencionar al vapor «Maldonado».

Ahora, para concluir, debo referirme á un cargo que considero también injusto, hecho al vapor nacional «Maldonado», con motivo de las tarifas que tiene en vigencia para las cargas y pasajes para aquel punto.

Este cargo lo formuló el señor diputado por Artigas, doctor Vidal, y voy á someter á la consideración de la Honorable Cámara esa tarifa, á objeto de que pueda apreciarla con su ilustrado y justiciero criterio.

«De Montevideo á Maldonado se cobra por cada mil kilos, unidad de peso, $ 3.00; por cada cuarenta pies cúbicos, unidad de volumen, $ 3.00. Esas cargas son recibidas en el muelle de Montevideo y puestas

en el muelle de Maldonado por cuenta de la empresa».

«De Maldonado á Montevideo, por cada carrada de lana, cueros, etc., frutos del país, ocho pesos, recibida en el muelle de Maldonado y puesta al costado del muelle en Montevideo, donde pueda atracar el vapor».

En mérito, pues, de las consideraciones aducidas, cúmpleme manifestar que votaré favorablemente el dictamen de la ilustrada y laboriosa Comisión de Fomento, de que acaba de darse cuenta á la Honorable Cámara.

He dicho.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Si se aprueba el dictamen de la Comisión de Fomento en este asunto—que aconseja que la Honorable Cámara mantenga su resolución anterior con relación al vapor «Tabaré».

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se vá á votar ahora, si se pasa á la discusión particular del otro proyecto relativo á la subvención al vapor «Maldonado».

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Sosa—Hago moción á fin de que se trate sobre tablas en particular este asunto, por ser muy sencillo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor Sosa, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se trata en particular este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1°.

(Se lee lo siguiente):

Artículo 1.° Acuérdase, por el término de cuatro años, á contar desde la promulgación de la presente ley, á los señores Cavallo hnos. una subvención de sesenta pesos por viaje redondo del vapor «Maldonado» ú otro de iguales condiciones y tonelaje, entre el puerto de Montevideo y el de Maldonado, á condición:

A) De que el «Maldonado» haga servicio gratis de correo y trasporte de equipos militares, armamento y municiones del ejército del Gobierno de la República.

B) De que dicho vapor otorgue al Estado dos pasajes gratis de 1.ª clase y dos de 2.ª clase, por viaje sencillo.

C) De que también rebaje en un cincuenta por ciento el costo ordinario del pasaje, á los Cuerpos é individuos del ejército nacional en comisión.

D) De que el «Maldonado» lleve la bandera oriental, y realice por lo menos dos viajes mensuales.

Señor Sosa—Voy á interrogar, señor presidente, al señor miembro informante de la Comisión de Fomento, á propósito de este artículo 1.° en cuanto dice que la «subvención de 60 pesos se hará por viaje redondo del vapor «Maldonado» ú otro de iguales condiciones y tonelaje, entre el puerto de Montevideo y Maldonado.»

Yo quisiera que el señor miembro informante aclarara este artículo, pues tengo conocimiento de que los señores Cavallo proyectan poner al servicio de la carrera á Maldonado, dentro de breve tiempo, un nuevo vapor, sustituyendo al que actualmente hace dicho servicio, de 400 toneladas, en vista del aumento de tráfico que ha experimentado la Empresa en estos últimos tiempos.

Como es natural, yo creo que el Estado no puede impedir á los empresarios del vapor «Maldonado» que beneficien precisamente el tráfico entre Montevideo y la ciudad fernandina.

(El señor Cabral le hace una observación en voz baja.)

Señor Sosa—Bueno: por eso yo pedía una simple aclaración para el caso de que los señores Cavallo pusieran otro buque más grande en servicio.

Señor Manini Ríos—Podría modificarse el artículo.

Señor Sosa—No: cualquier modificación que hiciéramos tendría que pasar al Senado, y por eso es que pido sólo esta aclaración.

Señor Cabral—Es entendido que si el tonelaje del vapor es mayor, seguirá gozando de la subvención.

Señor Sosa—Era para eso, nada más.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

—Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 2.°.

(Se lee lo siguiente:)

Artículo 2.°—La subvención se pagará mensualmente y no podrá exceder de doscientos cuarenta pesos mensuales.

—En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee lo siguiente:)

Artículo 3.°—El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—El 4.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Continúa la orden del día.

(Se leen el informe y proyecto de ley de la Comisión de Hacienda referentes á la ley de Timbres y Papel Sellado para el ejercicio 1906-1907.) (1)

—En discusión general.

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Señor Tiscornia—Hago moción, señor presidente, para que se considere también en particular. (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor Tiscornia está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se trata en particular este asunto en la presente sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa)

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee lo siguiente):

Artículo 1.° Para la percepción y aplicación del impuesto de Papel Sellado y Timbres en el ejercicio financiero de 1906-1907 regirá la ley promulgada con fecha 30 de Junio de 1905 para el ejercicio de 1905-1906

—En discusión.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba el artículo 1.° leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Va á darse cuenta de dos asuntos que se han entregado á la Mesa en este instante.

(Se da de lo siguiente):

«La Comisión de Legislación informa el proyecto del señor diputado doctor José P. Massera, relativo á la provisión de cátedras universitarias».

—Repártase.

«La misma Comisión se expide en el mensaje del Poder Ejecutivo solicitando la interpretación del artículo 13 de la Ley Orgánica de Juntas».

—Repártase.

—Léanse el informe y proyecto de Ley de la Comisión de Fomento en el asunto relativo á la sociedad *Campo de Aclimatación*. (2).

(Se leen).

—En discusión general.

Señor Rodríguez Larreta—No estoy conforme, señor presidente, con el proyecto que somete á la consideración de la Cámara la Comisión de Fomento.

Este proyecto contiene dos artículos, y esos dos artículos conceden franquicias y favores á un establecimiento particular en perjuicio del país en general y en perjuicio de la agricultura nacional en particular.

Señor Muró—No apoyado.

Señor Rodríguez Larreta—El artículo 1.° autoriza á introducir, libre de derechos, todos los elementos que constituyen un establecimiento de Gualeguaychú, destinado á la aclimatación de ganados, con el objeto de instalarlo en la cabaña «Lucio Rodríguez», radicada en el ejido de la ciudad de Paysandú.

Probablemente la Cámara, si no se ha dedicado especialmente al estudio de esta disposición, no se habrá dado cuenta de su gravedad.

Esto importa, señor presidente, además de autorizar la introducción al país libre de derechos, de los materiales que constituyen ese establecimiento, importa también el autorizar la introducción de los ganados reproductores que existan en esa cabaña, sin llenarse las formalidades que los reglamentos sanitarios establecen; y esto puede dar lugar naturalmente á que se introduzcan enfermedades que perjudiquen los ganados nacionales, y por consiguiente la riqueza pública.

Por otra parte, esta disposición envuelve una grandísima injusticia, porque produce una enorme desigualdad entre los propietarios de este establecimiento y numerosos propietarios de establecimientos nacionales que se dedican á una tarea exactamente igual á aquella á que pretende dedicarse la nueva instalación.

En el Departamento de Paysandú y en el de Río Negro, precisamente en lugares próximos á donde va á instalarse ó se ha instalado este establecimiento, hay los numerosos establecimientos que voy á hacer conocer en seguida á la Cámara, que se han ocupado de aclimatar ganados, que los han aclimatado después de grandes sacrificios y que hoy venden sus reproductores inmunes para la reproducción en el país y para la reproducción en el extranjero, principalmente en Entre Ríos y Corrientes. Esos establecimientos los enumeraba un artículo que se publicó en el *Telégrafo Marítimo* de hace algún tiempo. Son los siguientes:

«Nueva Melhem», de la Sociedad Bieñes Rurales; «La Uruguaya», de Roberto C. Mendoza; «Esperanza», de la sucesión Young; «Los Viraroes», de Sterling; «El Bichadero», de Liebig's; «Santa Isabel», del doctor Parietti; «El Cardo», de José Elorza y C.ª; «La Paz», de la sucesión Conrado Hughes; «Santa Cecilia», de Peixoto y Mouriño; «Santa Eusebia», de Marión y Petit Hnos.; «La Fe», de Francisco Incath; «Santa María», de Carlos A. Arocena; «Tres Arboles», de Exequiel Soares Lima; «El Sauce», de Blas Coronel y Sanz; «Los Merinos», de Rivers Plate Land y Farming; «El Cerro», de Stevenson Hnos; «Cabaña Loraine», del doctor French; «Santa Rita», de Campbell Hnos; «Las Delicias», de Guillermo Wilson, Piega Hnos., Salto, Mattos Neto, Márquez y muchos otros que podemos omitir—dice el articulista.

Ahora, pregunto yo, señor presidente, si estos cabañeros nacionales que se han dedicado, como decía antes, haciendo grandes sacrificios, á aclimatar los ganados, comprando reproductores en el extranjero y perdiéndolos muchas veces,—reproductores que representaban el valor de muchos miles de pesos,—lo han hecho pagando derechos de importación para la alimentación de sus ganados criados á campo y en cabaña, y lo han hecho, al introducir los reproductores, sometiéndose á todas las reglas establecidas por nuestros reglamentos sanitarios, ¿por qué un establecimiento que se crea de nuevo, que no va á hacer una cosa distinta de la que han hecho todos esos cabañeros nacionales, ha de gozar de esas franquicias y de esas preferencias?

Yo no veo la razón, señor presidente. Me parecería hasta una cosa monstruosa, que al mismo tiempo que llegara al puerto de Paysandú un reproductor para uno de estos estancieros y tuviera que someterse á todas las formalidades de los reglamentos sanitarios—que son muy pesadas y muy costosas á veces—existiera un cabañero privilegiado que pudiera pasar por sobre todas esas garantías.—(Un apoyado).

—Yo creo que la Cámara no ignora lo que significa *aclimatar ganados*.

La enfermedad *la tristeza*, que desgraciadamente se ha generalizado bastante en el Norte del Río Negro, se introducía principalmente ó casi exclusivamente de la República Argentina—es decir, del mismo país de donde estos señores de la Sociedad «Campo de Aclimatación» van á traer sus ganados,—y ocurría lo siguiente: los estancieros nacionales compraban reproductores valiosos; se comenzaban á utilizar en el país; poco tiempo después se enfermaban de *la tristeza* y casi todos morían.

No ha habido medio hasta ahora para contrariar esa enfermedad. La vacuna Lignieres, que se ha usado en los últimos tiempos, no ha dado los resultados que se esperaban, y la práctica ha enseñado que el único medio de luchar con éxito contra esa enfermedad, es criar ganados nacidos en el país que adquieran en los primeros meses de su crecimiento la garrapata, y que luchando en esos primeros meses contra la enfermedad que se produce, la venzan y queden después inmunes. La experiencia ha comprobado que eso sucede generalmente y que pueden así los hacendados obtener reproductores inmunes.

Un animal de esa clase, que se ha criado en un campo atacado por *la tristeza* y que ha llegado á tener dos ó tres años, se reputa un animal inmune, que está completamente libre de ser atacado por esa enfermedad, á lo menos en condiciones de que pueda causarle la muerte.

Estos señores que vienen de nuevo al país con esos favores, con esas franquicias, con esas ventajas sobre los cabañeros nacionales, á luchar con éstos, ¿qué podrán hacer? Podrán hacer en una serie de años lo que los cabañeros nacionales ya han hecho; por consiguiente, no merecen preferencias ni franquicias de ninguna especie. Es ese el punto á que se refiere el artículo 1.° del proyecto.

El artículo 2.° autoriza á introducir al país, durante seis meses, 350.000 kilos mensuales de maíz, avena, alfalfa, afrecho y afrechillo sin pagar derechos.

El Departamento de Paysandú, señor presidente, es un Departamento que especialmente se ha dedicado á la agricultura; es un Departamento productor de alfalfa.

¿Es justo que la alfalfa argentina venga á competir con la alfalfa de nuestros agricultores de ese Departamento, sin pagar derechos? Es justo, señor presidente, que los cabañeros nacionales, si tienen que comprar alfalfa argentina, la paguen recargada por los derechos aduaneros de introducción, y que esos señores privilegiados del «Campo de Aclimatación» compren alfalfa barata para mantener sus ganados?

Yo me inclino á creer, señor presidente, que si todas estas razones se hubieran tenido en vista, este proyecto de ley no se hubiera presentado á la Cámara.

Tal vez no se haya dado cuenta la Comisión de Fomento de la injusticia que iba á resultar de la adopción de esas medidas; pero se han dado cuenta sí los interesados, y sus voces se han hecho oir aquí en la prensa en varios diarios, en el *Telégrafo Marítimo*, en la *Tribuna Popular* y en *El Tiempo*, porque con razón se han alarmado los agricultores y cabañeros de aquel Departamento, de la lucha desigual que van á tener que sostener contra un establecimiento que viene recién al país y que no le trae al mismo tiempo nada nuevo.—(Un apoyado.)

—Cuando se trata de introducir en el país una mejora, una cosa nueva, una cosa que el país no conoce, éste debe someterse á un sacrificio y hacérselo pagar á sus pobladores; pero cuando no se trata de eso, las medidas de este género se convierten en medidas injustas y nada más que injustas que producen desigualdades que no tienen fundamento de ninguna especie.

Por estas breves razones, señor presidente, que ampliaría si fuera necesario, yo indico á la Cámara la conveniencia que habría en no votar este proyecto.

Por ahora he terminado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Sin perjuicio de que la Cámara aprecie las fundadas y numerosas razones que acaba de aducir el señor diputado Rodríguez Larreta con la claridad de exposición que lo caracteriza, creo que este asunto no puede ser considerado de inmediato por la Cámara.

Me sorprende—y recién me doy cuenta de ello—el trámite que ha dado la Mesa á este proyecto del Poder Ejecutivo. Este asunto, señor presidente, no ha debido ser informado por la Comisión de Fomento, es un asunto del resorte de la Comisión de Hacienda: se trata de exoneración de impuestos y de derechos aduaneros, materia que siempre ha caído bajo el conocimiento de la Comisión antedicha.

Pero hay una circunstancia más grave, que tiene que determinar á la Cámara á no considerar este asunto ahora.

Si se aprobara el proyecto de ley redactado por la Comisión de Fomento, se invalidaría, hasta cierto punto, un dictamen que debe producir la Comisión de Hacienda en esta semana sobre cuestión análoga, pero de mucha mayor importancia...—(Apoyados.)

—...sobre la liberación de derechos á la importación de cereales y forrajes...

Señor Muró—No apoyado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—La Comisión de Fomento ya resolvió el punto favorablemente; y puedo adelantar á la Cámara que la opinión casi unánime de la Comisión de Hacienda es contraria á este temperamento y así lo va á manifestar en su dictamen y así lo va á sostener en Cámara.

¿Cuál va á ser, pues, la situación de este Cuerpo si sancionara el proyecto que aconseja la Comisión de Fomento, acordando libre importación de forrajes al Campo de Aclimatación, cuando más tarde la Comisión de Hacienda, en virtud de razones fundadísimas, le demuestre á la Cámara que no debe acordarse en general la liberación de derechos á los forrajes que quisieran importarse, manteniéndose en consecuencia el régimen de la ley vigente, de protección para la agricultura?...

Fíjese la Cámara que es una situación un poco rara...

Un señor Representante—Un privilegio.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Este es sencillamente un privilegio, como lo acaba de demostrar el señor diputado Rodríguez Larreta,—un privilegio concedido á un establecimiento que va á radicarse

(1) Véase el DIARIO OFICIAL número 175, página 161, 18 de Abril de 1906.

(2) Véase el DIARIO OFICIAL N.° 168, página 62, correspondiente al 6 de Abril de 1906.

en una zona que se caracteriza por la importancia de sus cabañas y por la extensión de sus plantaciones de forrajes.

Es, como lo ha dicho muy bien el señor diputado Rodríguez Larreta, el Departamento de Paysandú uno de los más productores de alfalfa; y la zona de la Agraciada, el Carmelo y Palmira, tiene en estos momentos en sus graneros el maíz bastante para abastecer á todo el litoral de la República, según telegrama que existe en las carpetas de la Comisión de Hacienda.

Por consiguiente, el Campo de Aclimatación encontrará en el país los forrajes que necesite para el mantenimiento de sus animales, sin necesidad de que le creemos esa situación especial de favor, que ha producido, como lo dijo con mucha razón el señor diputado Rodríguez Larreta, alarmas en el resto de los cabañeros del país, que son también muy numerosos.

La Asociación Rural del Uruguay, al presentarse al Cuerpo Legislativo pidiendo la exoneración de derechos para la importación de forrajes, se ha fundado precisamente en esta petición del Campo de Aclimatación. Si el Cuerpo Legislativo concede al Campo de Aclimatación ese favor, con mayor razón debe concederlo á todos los cabañeros del país—para la importación de los forrajes que, según ellos, necesitan para la manutención de sus ganados.

Señor Rodríguez Larreta -¿Me permite una interrupción?... Y la Asociación Rural del Uruguay ha agregado: ó concederla á todos, ó no concederla á nadie, —que es lo que yo creo que debemos hacer—no concederla á nadie.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es cierto.

De manera que nos creamos, señor presidente, una situación muy difícil y delicada al considerar este asunto.

Creo, por consiguiente, que la Cámara, ó bien debe aplazar la consideración de este proyecto de ley hasta que la Comisión de Hacienda dictamine en el que se refiere á la liberación de derechos para la importación de cereales y forrajes, ó debe pasarlo á estudio de la Comisión de Hacienda, para que dictamine conjuntamente en los dos.

Son estas las razones que me considero obligado á dar á mis honorables colegas para que puedan dar un voto conciente en este caso, conociendo todos los antecedentes que existen y las complicaciones que trae aparejada la consideración inmediata de este asunto.

He dicho.

Señor Herrera—Señor presidente:

En mi calidad de miembro informante de la Comisión de Fomento en este asunto, voy á hacer lo posible por desvanecer las observaciones formuladas por los dos distinguidos colegas preopinantes.

Cuando el señor presidente de la Comisión de Fomento, doctor Otero, me invitó para dictaminar en esta cuestión, después de leer el pequeño expediente que se me entregó y que recibí con el escrúpulo de que, si se trataba de un asunto complicado, me vería en la imposibilidad de informar, por cuanto me considero poco competente, en general, en temas técnicos,—ese pequeño escrúpulo, digo, desapareció porque juzgué que se trataba de un asunto realmente sencillo.

En ese concepto, redacté el informe de que acaba de darse lectura; y en el deseo de que la ley que sancionáramos fuera eficaz—por cuanto el Poder Ejecutivo en su resolución de 27 de Enero dice que, si dentro del plazo de cuatro meses su resolución no fuera confirmada por el Cuerpo Legislativo, entonces el señor peticionante, á quien se ha concedido el favor, tendría que pagar derechos—en el deseo de ser eficaz digo, hasta hube de proponer alguna vez en Cámara que se tratara sobre tablas mi informe, á fin de que, mientras nosotros aprobáramos el proyecto y fuera al Senado, no se pasaran los cuatro meses de la referencia y no perdiéramos el tiempo sancionando una ley ya inútil; pero felizmente, antes de hacerlo así, tuve oportunidad, incidental, de leer un diario de la tarde en el cual se describía este asunto con caracteres bastante ingratos, confirmados por algún estimable ciudadano vinculado á la Asociación Rural, quien me dijo que estábamos casi en presencia de una verdadera *playita*. Esos son los términos.

Yo me manifesté profundamente sorprendido, y le contesté que había visto el expedientillo; que se componía de varias fojas; que los términos del problema, encarado como importación gratuita de forrajes, me parecían tan modestos, que no veía las riberas tan amplias de ese negociado, y que, realmente, no encontraba los orígenes de esa duda.

He meditado sobre el punto, y afortunadamente puedo confirmar mis anteriores opiniones.

He oído con verdadero placer á los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra, y empezaré á tomar en cuenta las consideraciones del doctor Rodríguez Larreta; pero antes voy á decir cuál ha sido el espíritu que dictó mi informe.

El Poder Ejecutivo, con mensaje especial,—lo que abona la idea de que considera de utilidad este asunto,—lo envió al Cuerpo Legislativo acompañándolo — y hace mérito de ello en su mensaje—de un informe del Club Fomento de Paysandú, que, según entiendo, es una institución casi técnica, de verdadera importancia local y sumamente estimable—tan estimable, señor presidente, que la Cámara de Diputados, al sancionar la vez pasada el bello proyecto del señor Muró relativo á instalación de colonias en Paysandú, no tuvo inconveniente en colocar bajo la superintendencia honoraria y muy estimable de ese centro el desarrollo de tan importante iniciativa, y el manejo de fondos públicos de verdadero relieve...

Señor Muró—Participo al señor diputado que está en lo cierto al pensar así, y que el Club Fomento y Sociedad Rural, que así se llama, representa realmente los intereses del Departamento y no dejaría que la agricultura ni la ganadería sufrieran con un proyecto de esa naturaleza, cuando él *mismo lo recomienda*.

Señor Herrera—Agradezco esa declaración, que es feliz.

Como digo, agréganse á ese expediente las consideraciones aducidas por el gobierno al conceder este favor.

Ahora bien: creo que en el ánimo de un miembro de Comisión Informante Legislativa, deben hacer fuerza los elementos de prueba, de convicción, que acompaña el Poder Ejecutivo, sobre todo, cuando, como en las circunstancias actuales —no tengo inconveniente en confesarlo como homenaje sincero—la administración pública es honesta.

Revisé esos antecedentes y encontré que el Poder Ejecutivo, al recomendar el asunto, hacía pie en el informe del Club Fomento de Paysandú, y que el señor Ministro de Fomento, después de escuchar el dictamen del Director de Aduanas—que es adverso, lo digo con toda sinceridad,— extiende su resolución favorable.

Ya por lo pronto yo consideraba que dentro del expediente había elementos de prueba para mí, que me predisponían favorablemente, á más de la opinión del gobierno, que considero que tutela los intereses públicos, que se preocupa de que las rentas públicas no se despilfarren.

Por lo pronto, ese era un antecedente que me seducía y que para mí tenía eficacia. Esa eficacia no era decisiva porque si yo, leyendo los antecedentes, los hubiera encontrado deficientes ó vulnerables, es claro que no me iba á someter á la opinión del Poder Ejecutivo, porque no la considero infalible; pero no ha sido así: la lectura de los antecedentes del proyecto vino á convencerme, en absoluto, de la bondad del proyecto, y no encontrando en conciencia ningún lunar que apuntar en el proyecto, lo suscribí con toda decisión, hasta con entusiasmo, porque yo soy de los visionarios que creen que el porvenir del país, bajo muchos conceptos, estriba en el desarrollo de sus industrias verdaderamente arraigadas y ya cristalizadas, como es la ganadería.

Voy á tomar en cuenta ahora lo que ha manifestado el doctor Rodríguez Larreta. Dicho señor diputado empieza por manifestar que esos quinientos toros que van á entrar al país—ó que ya han entrado— han sido excluídos de la revisación de la policía sanitaria.

Si el doctor Rodríguez Larreta hubiera leído mi pobre informe, hubiera notado que en él manifiesta la Comisión de Fomento que: (lee) «En cuanto á los beneficios de índole sanitaria solicitados, nada tiene que decir vuestra Comisión, por cuanto ya el Poder Ejecutivo los ha concedido dentro del goce perfecto de sus atribuciones, no siendo tampoco ese punto objeto de ese mensaje».

Nosotros no fuimos interrogados sobre ese punto. El Poder Ejecutivo, dentro de sus atribuciones, que supongo habrán sido correctamente desempeñadas, ya ha concedido ese favor: ya están dentro del país los quinientos toros que se cree que van á ser portadores de todas las plagas imaginables. Así es que si ese es un error, el error está cometido.

Por lo tanto, ese punto relativo á la *tristeza* y á otras enfermedades de los animales vacunos, no hay objeto en discutirlo, porque los animales ya están en el país.— (Murmullos é interrupciones).

—Por lo pronto, sin travesura ninguna, recordaré que me seduce ver al doctor Rodríguez Larreta embarcado ahora en ideas liberales y desprendiéndose de su teoría proteccionista....

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Al contrario: el doctor Rodríguez Larreta se ha mostrado proteccionista en este caso.

Señor Rodríguez Larreta—Proteccionista decidido.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)..... Quiere que se mantenga la ley actual.

Señor Herrera—Bueno, con privilegio, —he dicho mal en todo caso.

Los que sabemos que el doctor Larreta, como lo manifestó en Cámara, era un partidario entusiasta de la prima á la compañía de los azúcares de Maldonado, —bastante subida, y que puede ser muy justa....

Señor Rodríguez Larreta—No hay otra fábrica en el país.

Señor Herrera—Perfectamente.

—...tenemos que ver con interés esta evolución que ha realizado,—ó mejor dicho con disgusto, porque es adversa á nosotros.

El señor diputado Larreta manifestaba que las primas debían hacerse, porque el señor Giraud iba á instalar una industria de trascendencia enorme en el país y que puede ser muy bien exacto y para esa industria encontraba todas las razones de interés público, extraordinarias, para dar una prima de 50.000 $, que era pesada para el erario público,—puede ser muy bien eso exacto,—todas las razones las encontraba á mano; y ahora, para traer al país efectivamente, con los hechos, quinientos animales puros, reproductores, y porque se conceden para esos quinientos toros, calculado dentro de lo racional, según entiendo, 350.000 kilos de forraje mensual por espacio breve de seis meses, se asombra y dice: ¡Cuidado con ese enorme privilegio que vamos á conceder á ese señor Pareja, que va á rumbo desparejo, que va á perjudicar y á comprometer la suerte de los demás cabañeros del país!

Señor Rodríguez Larreta—Yo no conozco á ese señor.

Señor Herrera—Digo el continente por el contenido. Tampoco yo sé quien es, felizmente.

Digo, señor presidente: ¿Es posible que los cabañeros del país sufran perjuicios por la sanción de esta liberalidad, perjuicios bien egoístas, que se pueden concretar en la siguiente forma:—los cabañeros del país tienen toros, tienen reproductores para vender, y porque entran en el país quinientos toros más, se asustan y dicen: Ustedes nos perjudican. Pero, ¿por qué los perjudicamos? Porque el Gobierno de la República, fomentando el desarrollo de la industria y tutelando los intereses públicos fundamentales, aumenta la cantidad de elementos reproductores!... Para los que hemos recorrido la campaña, esto es de bastante importancia para el porvenir del país.

Señor Rivas—Es indispensable, sobre todo, para los Departamentos del Norte, donde no tienen cabida los reproductores del Sud, por la tristeza.

Señor Herrera—Eso es.

¿Cuál es el privilegio que se concede á este señor? Que durante seis meses pueda introducir al país 350.000 kilos mensuales de alfalfa!

Yo no entiendo—hablo con la mayor buena fe, y sin revestirme de conocimientos técnicos, que están muy lejos de mi giro y de mis preferencias—yo no entiendo si esa cantidad puede ser más ó menos exacta; pero lo que me parece es que, en el país, 350.000 kilos de alfalfa localizada en un establecimiento determinado, que no pueden revenderse, y cerrados por esa restricción á todo abuso, no van á comprometer el estado del mercado de forrajes de la República. No puedo comprenderlo así.

Señor Pérez Olave—Los hacendados se han presentado á la Cámara pidiendo que se levanten los derechos á los cereales y la Comisión de Hacienda, por informes del doctor Rodríguez, va á expedirse en contra de esa petición.

Señor Herrera—Después voy á tomar en cuenta esa observación del señor diputado Rodríguez.

Sobre todo, como decía el doctor Muró, el Club Fomento de Paysandú, que es un centro imparcial y conoce la localidad y conoce la sociedad que va á servir, la recomienda; y si el Gobierno encuentra elementos de autoridad moral en esa institución, yo me remitiré en gran parte— sí señor—á ese informe, que me parece muy minucioso y bien inspirado.

En esa introducción figura el alfamol. Yo no sé bien lo que es el alfamol; pero entiendo que se trata de una combinación hecha con residuos de azúcar; según se dice en los antecedentes elevados á la Cámara de Diputados, ese ingrediente, esa combinación no puede hacerse en el país, por cuanto aquí no hay residuos de cañas de azúcar.

Señor Pérez Olave—Pero es de la caña de azúcar ó del azúcar de remolacha? Porque si fuera de remolacha, ese argumento de la Comisión no tiene razón de hacerse desde que ha dado primas á una fábrica que está funcionando ó va á funcionar...

Señor Herrera—Es para seis meses. El señor Giraud no podrá dar nada hasta de aquí á una porción de tiempo...

Señor Pérez Olave—Cómo no!

Señor Herrera—....que mande á Paysandú, á ver si puede colocarlo; yo dudo me parece problemático.

Por lo tanto ese rubro no viene á competir en nada con la producción nacional.

Dice el Club Fomento: Se objetará que esta introducción libre de forrajes perjudica á los agricultores locales; y dicen esos señores: no hay tal, por cuanto, primero, si no se introdujera, esos agricultores no podrían hacer el consumo porque no existiría; así que el consumo es extraordinario por lo pronto, dicen, fuera de los cálculos generales; y segundo, agregan:

«A esto puede agregarse que en nuestro Departamento no hay en estos momentos cantidad suficiente de esas sustancias para servir en forma y sin grandes perjuicios á un establecimiento de tanta amplitud».

Desde que figuran en los antecedentes estas informaciones, yo me remito en mucha parte á ellas, porque no tengo la soberbia de querer saber de todo, y pienso que cuando gente competente, ganaderos cuyo prestigio é integridad confirma de nuevo en Cámara la palabra de un diputado sanducero, creo que deberíamos tomarlo en cuenta.

No puedo constituirme á Paysandú, ir á ver al señor Pareja, hacer una pesquisa minuciosa para averiguar hasta dónde abusa ó no el susodicho de este privilegio; yo me remito á los antecedentes que conozco, que se me ponen á la vista y que considero bien inspirados.

Señor Pérez Olave—El señor diputado se va á ver en una situación difícil cuando tenga que votar el informe de la Comisión: se va á encontrar entre lo que piden los hacendados y lo que piden los agricultores.

Señor Muró—Son dos asuntos completamente distintos.

Señor Herrera—Ahora voy á eso.

Agrega el Club Fomento que en el último Congreso celebrado en Paysandú se pidió y se estableció que lo bueno y deseable para el Departamento era establecer Campos de Aclimatación. Ahí está el hecho, ahí viene un extranjero y lo promete.

Ahora bien, este beneficio, como todos los privilegios, tiene su lado de preferencia. Es claro: el señor Pareja va á gozar de una ventaja de que no gozan otros ganaderos; en parte, se deberá á que se ha preocupado de poner en evidencia los beneficios de su iniciativa y ha sido despierto; pero el hecho es que este privilegio no va dirigido á amparar una iniciativa especulativa.

No, señor. Se trata de un hombre que dice: yo traigo tantos toros al país—los ha traído ya—y para esos toros pido tal alimentación. Es simplemente eso.

Las autoridades aduaneras de Paysandú se preocuparán muy seriamente, como corresponde, de evitar que al amparo de esta concesión de número determinado, se pueda cometer cualquier defraudación al Fisco. Eso se da por establecido.

Dice muy bien S. E. el señor Ministro de Fomento...

Señor Pérez Olave—No es Excelencia: es *señor Ministro*.

Señor Herrera—Hago lujo de decirlo así, porque creo que es una incorrección menoscabar el tratamiento legítimo de los funcionarios.

Señor Pérez Olave—La incorrección es decir S. E.

Señor Herrera—Al afirmarlo así el, señor diputado padece un evidente error de ceremonial; pero, de cualquier manera, ser demasiado cortés nunca será incorrección; y yo prefiero cometerla en ese sentido.

S. E. el señor Ministro de Fomento dice en los fundamentos de su resolución, que yo acepto y encuentro buenos:

«Considerando que se trata aquí no de un caso común de introducción de géneros sujetos á la ley ordinaria de Aduana, sino del trasplante entero de una industria en el país que tiene ya formada y robustecida y en aptitud de producir beneficios directos, circunstancia esta que impone el apreciar este asunto con un criterio distinto del que pueda proporcionar la ley de Aduana,» etc., etc.

—Yo creo que he abordado el tema, y creo que otros colegas más competentes que yo, lo complementarán, pero ahora voy á ocuparme de las observaciones de mi estimado colega y amigo el doctor Gregorio Rodríguez.

El doctor Rodríguez ha adoptado otro temperamento para atacar el proyecto, buscando, con verdadero acierto sagaz y con toda sinceridad, argumentos dilatorios.

El primero que formula, es el siguiente: por lo pronto, este proyecto no puede ser tomado en cuenta, por cuanto por su resolución se afectan intereses de hacienda, y en consecuencia el asunto debe ser entregado á la Comisión de Hacienda para que ella, integrada ó no con miembros de la Comisión de Fomento, lo resuelva.

Me parece que esa objeción es un poco tardía. Es atributivo de la Mesa designar á cada asunto el rumbo de tramitación que le corresponda.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es el error del señor diputado;

Lo manda el Reglamento.

Señor Herrera—El presidente, yo bien sé que está dentro de las instituciones absolutas; yo sé bien que es incapaz de faltar al Reglamento; pero no es eso...

Señor Pérez Olave—De modo que estamos en una situación institucional...

Señor Herrera—En la Cámara de Diputados...

Pues bien: yo entiendo que es atribución de la Mesa, cumpliendo el Reglamento, indicar el trámite de cada asunto; y cuando la Presidencia cumple extraviadamente esa misión, es llegado el caso de que los diputados en tiempo y en ese momento, le digan al presidente que padece tal ó cual error. Tan es así, que el ótro día en Cámara, cuando nuestro distinguido presidente dió un trámite determinado á un asunto, advertido por un señor diputado, no tuvo inconveniente en tomar en cuenta esa indicación y modificar el rumbo de esa cuestión.

Por lo demás, á mí, los atentados que en este sentido pueda cometer nuestro presidente, no me alarman. El doctor Gregorio Rodríguez, que es versado en cuestiones parlamentarias sabe que el error imputado—que no resulta tal—es muy leve. Esa observación de formulismo no me preocupa. Ese es un argumento que no me detiene en mis apreciaciones.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Está haciendo de un grano de arroz una montaña.

Señor Herrera—Pero bien arrojado el grano de arroz para que fecundara.

Ahora, en cuanto á los dos argumentos ...

Señor Presidente—La Mesa dirá de paso que destinó este asunto á la Comisión de Fomento, porque procedía del Ministerio de Fomento.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Sin embargo, el señor presidente destinó á la Comisión de Hacienda el asunto del empréstito para caminos, que venía del Ministerio de Fomento.

Señor Presidente—Es que traía envuelta una operación de crédito público.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Y éste trata de exoneración de derechos aduaneros.

Señor Rivas—Fué en aquel caso que estuvo equivocada la Mesa.

Señor Herrera—El segundo argumento, repito, es el que se refiere al hecho de que debemos denegarlo, por cuanto dentro de breves días vamos á tomar en consideración el petitorio de los agricultores del país en sentido de que se alivianen ó se suspendan por algún tiempo los derechos de Aduana....

Señor Pérez Olave—Los hacendados, los agricultores son contrarios.

Señor Herrera—Los hacendados, perfectamente.

Yo no veo incompatibilidad práctica en tratar cada asunto á su tiempo.

Tanto daría tomar aquél primero y éste después, como á la inversa, por cuanto uno puede tener criterio muy distinto para dos cuestiones distintas.

Me encuentro yo en ese caso. Considero que sería comprometer el equilibrio de la balanza del forraje en el país, abrir las puertas, sin ninguna traba, á la entrada súbita y torrentosa de forrajes extranjeros; sería abrir el mercado oriental á todos los forrajes santafecinos y entrerrianos.

Eso sí me alarma, porque creo que no hay derecho de defraudar el éxito comercial de los especuladores que están haciendo negocios sobre la perspectiva de la suba de los valores.

Por mi parte, no votaré el levantamiento de las tarifas, aunque simpatizo mucho con los señores hacendados, pues me detiene la circunstancia de que, favoreciendo á los hacendados, se perjudicaría á los agricultores, que son más dignos de consideración legislativa, por cuanto la agricultura en el país todavía es un problema. No puede suceder lo mismo en el caso de un privilegio, que es para un establecimiento solo, completamente aislado, y que no afecta, en nada, el mercado de forrajes de la localidad.

Si dilatamos las fronteras de esta cuestión diciendo que se va á perjudicar á todos los agricultores del país, realmente sería grave eso, y entonces, creo que yo estaría en contradicción con mis ideas; pero me parece exagerado combatir por esos motivos á un hombre que abona con los hechos ya consumados, que los kilos tantos ó cuantos—es una cantidad pequeña que pide de forrajes—son para alimentar á tales ó cuales animales, ya recibidos en el país.

Pienso que ahí sí está el grano de arroz de que hablaba el señor diputado Rodríguez y que la montaña está de la otra parte, del lado de la agricultura, que vamos á proteger mañana ó pasado.

Así es que, con toda sinceridad, hasta la fecha no encuentro los polos sospechosos de este negocio, como algún órgano de la prensa ha querido insinuarlo.

Pero si á mí se me exhibiera una demostración de que en el fondo de todo esto hay un propósito bastardo cualquiera, ó de abuso, yo sería el primero en dar mi voto en contra de mi propio informe, porque sería uno de los mistificados; pero mientras eso no suceda, estoy muy distante de vacilar en mis ideas, y lejos de eso, me confirmo en ellas.

He terminado.

Señor Muró—Pido la palabra.

Señor Presidente—La tendrá el señor diputado para después de un cuarto intermedio, para dar un breve descanso á los señores taquígrafos.

(Así se efectúa, y vueltos á sala, dice:)

—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Muró.

Señor Muró— Señor presidente: Como creo que se trata de un asunto de vital importancia, no solamente para el Departamento de Paysandú, sino para toda la República, como representante por Paysandú me he creído obligado á rebatir los argumentos que se han hecho en contra de este proyecto y que, fuera de duda, han impresionado á la Cámara, porque en antesalas me he dado cuenta de que muchos de los señores diputados están conformes con algunos de los motivos aducidos por mi distinguido colega el doctor Rodríguez Larreta.

Dijo el doctor Rodríguez Larreta que en vista de los argumentos que él había hecho, no quedaba duda de que la Cámara tendría que resolver en contra de lo aconsejado por la Comisión.

Efectivamente: Si yo no conociera este asunto y hubiera oído solamente al doctor Rodríguez Larreta, votaría negativamente; pero creo poder rebatir los argumentos que él ha presentado, y entonces no dudo de que muchos de los que hoy están de acuerdo con el señor diputado preopinante, cambiarán de modo de pensar.

No se trata de un asunto insignificante, como parece que quiere presentarlo el doctor Rodríguez Larreta; se trata de un establecimiento colosal, sin exageración de ninguna especie; se trata de la importación, de la traslación desde la República Argentina á nuestro país—cosa que nunca se ve ó muy raras veces—de una sociedad anónima, que representa su gerente el señor Antonio Pareja, y cuyos principales accionistas son millonarios y hacendados acreditados de la República Argentina. Han trasladado el Campo de Aclimatación establecido en Gualeguaychú, después de estudiar las conveniencias de la implantación de ese negocio, y consideraron que había mercado para la venta de sus productos. Han consultado con la Sociedad Rural de Paysandú y Club Fomento, que está representado por personas muy distinguidas y—dicho sea de paso—hay miembros en esta Cámara que conocen á casi todos ellos y saben que no serían capaces de patrocinar una *playita*, como le han insinuado al señor diputado Herrera. Lo hacen teniendo sólo en cuenta los intereses de Paysandú y creyendo también favorecer los intereses generales del país, y sobre todo los intereses de todos los ganaderos de la República.

Es preciso ser estanciero ó haber vivido en algún Departamento, ó haber concurrido á las Exposiciones y haber visto los resultados, para darse cuenta de lo que importa esto.

Estamos cansados de ver que á las Exposiciones de todos los Departamentos de la República—y citaré las de los Departamentos de Paysandú y Salto—van hacendados, entre ellos cabañeros de nota como el señor Echevest, y llevan del Sur de la República productos que se venden de mil pesos para arriba, hasta mil cuatrocientos y mil quinientos, y que á los dos meses de concluirse la Exposición tiene el estanciero que lamentar la muerte del reproductor.

Sólo quiero indicar un caso más concreto, más reciente y de mayor importancia, por ejemplo: el del señor Reyles, que importó un reproductor cuyo valor oscilaba alrededor de diez ó doce mil pesos oro y acaba de perderlo. ¿Por qué se pierden estos animales? Por la tristeza.—¿Cuál es el objeto del Campo de Aclimatación? Inmunizar esos animales para que no se mueran y por consiguiente, para no producir el desaliento entre los cabañeros y entre los estancieros de la República, que no pueden continuar mestizando sus ganados debido á que resultan estériles los sacrificios pecuniarios que hacen continuamente, pues son fortunas tiradas á la calle sin resultado de ninguna especie.

Señor Rivas—Todo eso les conviene á los cabañeros.

Señor Muró—Sobre todo á los del Norte!

Señor Castro—Y á todos los hacendados.

Señor Muró—Voy á demostrar que el Campo de Aclimatación no va á perjudicar absolutamente en nada á los cabañeros del Norte de la República, que es á quienes se ha indicado.

La confusión, para mí, parte de lo siguiente: se habla de toros en general y se dice *puros*, porque generalmente la prensa al dar la noticia de reproductores habla de *puros* por cruzamiento, por mestización y puros de *pedigree*, entre los que hay una gran diferencia.

De todos los establecimientos nombrados por el doctor Rodríguez Larreta podría decir que conozco personalmente dos terceras partes de ellos y sé los animales puros que tienen más ó menos, todos esos estancieros que tienen también cabañas. He hablado con algunos de los propietarios de ellos y creían también que el Campo de Aclimatación podría perjudicarlos, y he llegado á convencerlos de lo siguiente: que el Campo de Aclimatación no podrá perjudicarlos, desde que los productos inmunizados por dicho establecimiento, serán puros de *pedigree*, que no los comprarán los estancieros para formar novillos sino para la formación de planteles en cada establecimiento, y para que los mismos cabañeros que importan reproductores de la República Argentina ó de Europa no se vean en el caso que acabo de mencionar, de que se les mueran á los dos meses de estar en servicio.

Al contrario: Con el campo de aclimatación los reproductores quedarán inmunizados y entonces, en lugar de comprarlos á ochocientos ó mil pesos, pagarán mil doscientos ó mil quinientos, pero tendrán la seguridad de obtener productos que difundirán en los ganados del país la mestización, todavía muy atrasada.

Además de eso, puedo manifestar al señor diputado Rodríguez Larreta, que esta gran cabaña, no tendría mayor importancia si al vender un reproductor no lo garantiese en alguna forma. Puedo asegurar á la Honorable Cámara que los compradores de productos—á quienes se les muriesen los animales de tristeza,—no quedarían burlados, puesto que el establecimiento les da otro reproductor, en sustitución del fallecido si eso sucediera.

¿Es acaso, esto, poco beneficio para todos los ganaderos de la República? Pueden hacer objeciones los cabañeros que en muy pequeña cantidad existen en la República, sobre todo al Norte? Esos cabañeros á que se refiere el doctor Larreta, se dedican á la venta de reproductores mestizos; no son cabañeros que se dediquen á la cría de animales puros de *pedigree*; venden animales tres cuartos, siete octavos, treinta y uno, treinta y dos, que sirven perfectamente para obtener novillos pero no para formar planteles de sangre pura.

El establecimiento, «Nueva Mehlem», por ejemplo, que reputo de los más importantes del Norte del Río Negro, y que tiene más animales puros, pues llegan á quinientos más ó menos, contando las madres y los terneros nacidos el año pasado, no tiene sino ocho ó diez toros puros de *pedigree*.

¿Por qué? Porque tiene 18.000 reses de cría y los necesita para su ganado, vendiendo el resto á los estancieros.

De todas las demás estancias que ha nombrado el doctor Rodríguez Larreta, ninguna se encuentra en la condición de «Nueva Mehlem».

El señor Guillermo Lawrie, competentísimo gerente de esa empresa, me ha manifestado que, lejos de perjudicarlo, cree que lo favorece, porque en vez de traer los reproductores directamente de Europa al establecimiento, expuesto á que se le mueran como se mueren todos los años, acudirá á comprar al Campo de Aclimatación si trae al país animales de verdadero mérito, pues tendrá la garantía de la sociedad anónima de que nos ocupamos.

Estos son los motivos principales que tengo para hablar en favor de este asunto, que, como dije antes y conviene repetirlo, importa un gran adelanto para toda la República. Creo más: que no sólo será del Norte sino también del Sud que irán á buscar productos al Campo de Aclimatación, porque, en lugar de solicitarlos directamente del extranjero trayéndolos al Corralón Municipal, para someterlos á la prueba de la tuberculinización, los comprarán en el Campo de Aclimatación que los entregará después de la inspección veterinaria, verificada en forma é inmunes, y la nueva sociedad tendrá que comprar reproductores muy buenos para satisfacer el pedido exigente de nuestros progresistas cabañeros.

Ahora voy á ocuparme de un argumento bastante serio y fundamental, que ha hecho el doctor Larreta, en cuanto á un privilegio que efectivamente sería odioso si fuese cierto, respecto á las medidas de profilaxia.

Pero esto está destruido con decirle al doctor Larreta que le han informado mal, porque ningún animal sale del Campo de Aclimatación sin ser sometido al tratamiento que indica la ley sanitaria y bajo la inmediata vigilancia de un veterinario oficial.

Al decir «Campo de aclimatación» no me refiero á que estén en pastoreo, pues los animales están en galpones cerrados y, repito, bajo la inspección del veterinario oficial, y en esas condiciones es que el Poder Ejecutivo ha autorizado la introducción de los reproductores.

De manera que al argumento del doctor Larreta, le contesto con esto: que no tiene más que acudir al Ministerio de Fomento y allí le dirán lo mismo que acabo de manifestar á esta Honorable Cámara.

De manera, pues, que no hay privilegio odioso, desde que los toros introducidos por Paysandú se encuentran en las mismas condiciones que los que se introducen al país por Montevideo.

Resulta así que ese argumento queda destruido.

Es natural que para implantar un establecimiento de esta naturaleza, donde ya existen trescientos toros puros de *pedigree* que, probablemente, dentro de poco tiempo llegarán á quinientos, es lógico que se pidan ciertas franquicias.

Los toros se importan de poca edad, á fin de que por medio del tratamiento alimenticio, que dura cerca de un año, lleguen á obtener la inmunización que se busca, y de cuyo procedimiento es inventor el señor Pareja.

Señor Rodríguez Larreta—Entonces el señor diputado, podría haber dicho trescientos terneros.

Señor Muró—El señor diputado sabe que de Europa se importan terneros con tal que sean de *pedigree*, y no por eso dejan de tener valor, según su procedencia.

Se introducen de un año, para que antes de cumplir los dos estén inmunizados, hayan adquirido el desarrollo que da la manutención especial á que son sometidos y presten los servicios para que se les destina.

De manera que no se achica en nada la cuestión al decir que son terneros, porque conviene más importar un ternero de un año que un toro de doce.

Señor Castro—Es natural.

Señor Muró—Decía que no debe llamar la atención que al implantarse un establecimiento de esta naturaleza, con tantos animales puros á galpón, que llegarán hasta 500, se pidan ciertas franquicias, como, por ejemplo, la introducción libre de derecho de los forrajes durante un término de seis meses.

Respecto del alfamol creo que no es discutible, porque no existe en el país, y por consiguiente con eso no se hace servicio de ninguna especie ni perjuicio al país.

Señor Pérez Olave—¿No tenemos una fábrica de azúcar?

Señor Muró—Me parece que el señor diputado debía dejar ese argumento para después que produzca el azúcar el señor Giraud. De manera que no tiene razón de ser ahora.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Ya han llegado cerca de 500 mil kilos á la estación Bella Vista.

Señor Pérez Olave—Está fabricando azúcar el señor Giraud: ha tomado 50 mil pesos del Estado por 500 mil kilos de azúcar que ha fabricado.

Señor Muró—¿Pero es para hacer argumento á favor del señor Giraud, ó en contra de este proyecto, que habla el señor diputado?...

Señor Pérez Olave—De las dos cosas.

Señor Muró—Podría presentar otro proyecto derogando el votado anteriormente respecto del señor Giraud y entonces sería el caso de discutir este punto que insinúa el señor diputado.

Los animales tienen que comer hoy: el azúcar todavía no se ha producido y si se ha producido no sabemos si el señor Giraud fabrica alfamol.

Señor Pérez Olave—¿Pero cómo no se ha producido, si aquí se ha hecho el argumento, por el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda, de que se está fabricando azúcar?

Señor Muró—No voy á contestar ese argumento, porque no tiene nada que ver con la cuestión.

Señor Pérez Olave—Puede interesar, porque puede haber alfamol en el país.

Señor Presidente—Se invita á los señores diputados que se concreten á la cuestión.

Señor Muró—En el país no existe alfamol, y por consiguiente no se perjudica en nada la renta de aduana.

En cuanto á los forrajes, me parece que debía tenerse un poco en cuenta quién patrocina este asunto, para comprender que en el Departamento de Paysandú no existen forrajes, ó si existen, es en una ínfima cantidad...

Señor Pérez Olave—Existen en los otros Departamentos.

Señor Muró—Porque el Club Fomento no iba á pedir la libre introducción, nada menos que de la alfalfa, que, como muy bien se ha dicho, el Departamento de Paysandú es el que realmente produce alfalfa especial y en cantidad en la República, si supiera que perjudicaba á los agricultores del Departamento. Y me consta de una manera positiva que el Campo de Aclimatación ha solicitado toda la alfalfa que hubiera, y ha comprado últimamente toda la paja de trigo del Departamento.

Señor Rodríguez (don G. L.)—Será para cama, no para forrajes.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan.

Tiene la palabra el señor diputado Muró.

Señor Muró—Le prevengo al señor diputado Rodríguez, que no solamente para cama se compra la paja de trigo: es un buen forraje, lo mismo que la chala de maíz.

Aún cuando haya sido comprada para cama, es un nuevo beneficio que trae la nueva cabaña, pues hasta ahora no tenía valor, y ha venido á dárselo ó ha aumentado el precio desde que existe un fuerte comprador.

Señor Rodríguez Larreta—Como el debate llega á su fin, yo haría moción para que se prorrogara la sesión.—(No apoyados).

Señor Martínez—No apoyado: si es muy interesante.

Señor Rodríguez Larreta—Retiro la moción.

Señor Muró—Me parece, señor presidente, que el debate no ha llegado á su fin, dados los argumentos que ha hecho el señor diputado Rodríguez Larreta. Si él ha concluido, como parece, creo que debía esperar á que los demás diputados argumentaran, para destruir lo manifestado anteriormente.

Volviendo á la cuestión. Es claro que existe alfalfa en otros puntos de la República; pero es en escasa cantidad y á altos precios, y si nosotros obligamos á una empresa de estas á hacer compras de alfalfa á 30 y 32 pesos la tonelada en Montevideo, para llevarla á Paysandú, me parece que es indudable que los perjuicios que le ocasionaríamos á un establecimiento de esta naturaleza, serían muy grandes.

Si en el Departamento de Paysandú hubiera habido alfalfa y todos los forrajes que se necesitan, es fuera de duda que no hubieran pedido semejante cosa.

Señor Rodríguez Larreta—En el Departamento de Paysandú hay alfalfa y forrajes; pero hay alfalfa y forrajes que hay que pagarlos á dos pesos cincuenta centésimos los cien kilos, y los puede comprar en otro lado á un peso cincuenta: esa es la diferencia.

Señor Muró—Está equivocado el señor diputado; porque en el Departamento de Paysandú no hay alfalfa á dos pesos cincuenta.

Señor Rodríguez Larreta—A dos treinta, conozco cabañeros que la han comprado, —y le puedo citar los nombres.

Señor Muró—Yo puedo manifestarle al señor diputado, que acabo de comprar varias toneladas de alfalfa á treinta pesos la tonelada, hace ocho días. Es cosa muy distinta.

Un señor Representante—Es á tres pesos.

Señor Rodríguez Larreta—Quieren comprar la alfalfa en otro lado, en perjuicio de nuestros agricultores, y á eso es á lo que yo me opongo.

Señor Muró—Ahora también le voy á decir al señor diputado que si supiera el precio que se paga en la República Argentina, no diría eso: la alfalfa mezcla —que es la última que hay aquí en la República—vale 42 pesos la tonelada, y la alfalfa buena, vale 62 pesos. De manera que con flete y gastos mayores, puede imaginarse cuánto vendrá á resultar en el país.

Señor Rodríguez Larreta—Y entonces, ¿para qué quieren la exoneración de derechos?

Señor Muró—Porque no alcanza, señor!..

Señor Ponce de León (don Vicente)—¡Qué no va á alcanzar para un establecimiento solo! Deben ser toros que comen especialmente!...

Señor Muró—Hay una pequeña diferencia, es cierto; pero no es tanta que pueda traer un abarrote de alfalfa...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Puedo asegurarle al señor diputado que en la 1.ª sección del Departamento de Canelones hay en estos momentos mil toneladas de alfalfa disponible para la venta.

Señor Muró—No hay duda de que puede haber mil toneladas; pero esas mil toneladas son para toda la República.

De manera, señor presidente, que me parece raro que se haga oposición á un proyecto de esa naturaleza, argumentando solamente con que hay una pequeña cantidad de forraje para alimentar miles de animales.

Lo único que me resta por decir, es que creo haber rebatido los argumentos hechos por el señor diputado Rodríguez Larreta en contra del proyecto, respecto á la inspección veterinaria y respecto á la importancia que tiene el establecimiento, que lejos de ser importante sólo para el Departamento de Paysandú, lo es para toda la República.

Señor Lacoste—Yo desearía que en la próxima sesión, el señor diputado Muró trajera la prueba de que se trata de una empresa millonaria, porque según datos que tengo, esa empresa anónima está muy lejos de serlo: apenas compró un campito de unas cuadras de extensión, que le costó 25.000 pesos, y tiene 150 terneros.

Señor Muró—Yo no le he dicho al señor diputado que haya millones en el Campo de Aclimatación...

Señor Lacoste—Usted dijo que traían cantidades millonarias.

Señor Muró—Lo único que he dicho es que existen 300 toros, y que las personas propietarias del establecimiento representan millones: quiere decir que es una empresa seria.

Señor Lacoste—Que ellos los tengan, es una cosa distinta; y ahora quieren tener algo más con cincuenta ó sesenta mil pesos que se llevarán de arriba con la protección que se les quiere acordar.

Señor Muró—Con ese argumento, á los millonarios habría que echarlos del país.

Señor Lacoste—No: es que el señor diputado hacía creer á la Cámara otra cosa muy distinta: parecía hacer creer que habían introducido cantidades millonarias.

Señor Muró—Yo no he dicho semejante disparate, señor diputado!...

Señor Lacoste—Bueno; pero á lo menos ese disparate lo entendió la mayoría de la Cámara.

Señor Muró—Yo dije que era una empresa millonaria.

Señor Lacoste—¿Qué nos importa que sean personas que tengan millones de pesos, si se los guardan en Buenos Aires y no los traen?...

Señor Muró—Es para demostrar la seriedad de la empresa, señor diputado.

Señor Lacoste—Pero cuando se dispensa una protección á una empresa, se debe procurar averiguar primeramente si esa empresa trae capitales al país ó no los trae, ó quiere llevarlos, que es de lo que se trata en este caso.

Aquí mejor sería votar una ley protegiendo á Reyles, que introduce todos los años al país...

Suena la hora reglamentaria.

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

Se levantó la sesión.

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 25 de Abril de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Representantes:

Teresa Risso de Torre, haciendo uso del derecho de petición que acuerda la Constitución á todos los habitantes del país, á Vuestra Honorabilidad, como mejor proceda, digo:

Que vengo nuevamente á implorar de Vuestra Honorabilidad un acto de justicia necesario que ponga fin á los sufrimientos inmerecidos que desde hace 18 años sufre en la cárcel mi esposo Samuel Torres infeliz anciano, víctima de un error judicial evidente, causado por la violación manifiesta de las leyes y por repetidas é inexcusables irregularidades de carácter fundamental cometidas en la tramitación del juicio respectivo.

Vuestra Honorabilidad tiene ya conocimiento de lo ocurrido en ese juicio, por lo expuesto en mi anterior solicitud. Con la cita, foja por foja, de lo actuado en ese expediente, demostré en esa solicitud que mi esposo había sido privado de las garantías más esenciales que otorgan todas las legislaciones de los países civilizados y que establece expresamente la nuestra; *demostré que había carecido en absoluto de defensa, porque ninguna de las resoluciones judiciales de alguna importancia, dictadas en el juicio, había sido notificada á sus defensores, de tal modo que éstos no habían tenido conocimiento ni de la acusación fiscal ni del auto que abría la causa á prueba, ni de las sentencias sucesivamente dictadas, y de consiguiente no habían tenido intervención alguna en la tramitación del juicio.*

Así, no fué contestada la acusación, no se produjo prueba alguna, y ni siquiera fué apelada la sentencia de primera instancia, monumento de iniquidad, dictada á ciegas, que condenó á mi esposo á 30 años de Penitenciaría.

Me limito ahora, Honorable Cámara, á recordar esos antecedentes y á suplicar á Vuestra Honorabilidad que se digne tomar nuevamente en cuenta y tener presente esa mi anterior solicitud. Ella contiene la demostración de una iniquidad inaudita, de violaciones de la ley sin precedentes en nuestros anales judiciales. Consideré que semejantes circunstancias me autorizaban plenamente á pedir la liberación inmediata de mi esposo, y por eso solicité entonces el indulto. Se me ha hecho saber que ese temperamento encontraba resistencia, por más que fuera evidente la injusticia cometida en el caso, y es por esa razón que modifico ahora mi anterior solicitud y me limito á pedir á Vuestra Honorabilidad la justísima y pequeña concesión que enseguida indicaré.

Después de haber sido condenado en segunda instancia á nueve años de Penitenciaría, á pesar de haber carecido de toda defensa, en la tercera instancia mi esposo fué condenado á veinticuatro años de Penitenciaría, pena inicua y monstruosa para un homicidio simple, un delito pasional cometido en pelea y después de haber sido agredido. Está en la cárcel desde hace diez y ocho años y medio, y estaría en condiciones de salir de ella desde ya, *aun cumpliendo esa inicua pena*, si no lo impidieran contra toda justicia las anomalías de nuestras leyes, ó más bien dicho, la forma irregular y verdaderamente atentatoria con que se tramitaban antes los procesos criminales.

Es el caso, Honorable Cámara, que mi esposo sufrió *siete años de prisión preventiva como encausado*, antes de que recayera sentencia definitiva en su causa, y esos siete años se pretende contárselos por tres y medio, es decir, por la mitad, prescindiendo de consideraciones de equidad y de las circunstancias que median en el caso, las cuales conducen forzosamente á una solución contraria y demuestran lo absurdo y lo inicuo de semejante sistema.

De los siete años que sufrió de prisión preventiva en supuesta situación de encausado, mi esposo *sólo pasó diez y ocho meses en la Correccional, realmente como prevenido.* Todos los demás los hizo no como encausado, sino en idéntica situación de un condenado en la Penitenciaría y sometido al mismo reglamento y á las mismas obligaciones que los penados. No fueron, pues, esos años de prisión preventiva, sino en realidad de Penitenciaría y de pena.

Pues bien, sólo solicito que se reconozca ese hecho y que se le cuente como pena lo que cumplió realmente como una pena. Tiene 60 años; lleva 18 años y medio de cárcel y ha observado durante todo ese tiempo en ella una conducta ejemplar, como lo atestigua el certificado del director de la cárcel, que acompaño.

Le queda, pues, sólo por cumplir una cuarta parte de la pena á que ha sido condenado, y habiendo observado excelente conducta, el tribunal lo pondrá en libertad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del Código Penal, si se le cuenta el tiempo de prisión sufrida como realmente es, es decir, como 18 años, y si no se le rebajan tres años y medio, á título de que los siete primeros años fueron de prisión preventiva, cuando realmente fueron de Penitenciaría, y se cumplieron en las mismas condiciones que una pena.

Esa declaración, de que se cuenten como en justicia deben contarse y como realmente son los años que mi marido pasó en prisión, es lo que solicito de Vuestra Honorabilidad, y no dudo de que Vuestra Honorabilidad ha de hacer lugar á tan justo pedido en presencia de las circunstancias que median en el caso y las razones de equidad que imponen esa solución. *Todo el juicio contra mi marido se ha seguido con violación de las más fundamentales disposiciones legales, y privándolo de las garantías esenciales que las leyes le acuerdan.* Ha sido por esa razón condenado á una pena inicua, y ese hecho también ha contribuido á que la tramitación del juicio haya tenido la increíble duración de siete interminables años. ¿Es posible en justicia que por tales razones, que porque se ha violado la ley, que porque ha estado durante siete años esperando que al fin se resolviera en su causa, tenga ahora que sufrir una pena todavía mayor que la exorbitante é inicua que se le ha impuesto, y no pueda aprovechar el beneficio de la remisión parcial de la pena que la ley acuerda á los que observan la conducta ejemplar que él puede invocar á su favor? No caben dos contestaciones á semejantes preguntas.

No se alegará, supongo, que se crearía un mal precedente y se daría entrada en el porvenir á multitud de solicitudes del mismo género. Me sería fácil contestar que nunca se reunirá el conjunto de circunstancias que en este caso obligan á considerar como de ineludible justicia la solución que imploro. No se ha dado ni se dará nunca el caso de un prevenido condenado sin haber sido oído su defensor, ni se dará tampoco nunca más, dados los grandes progresos hechos en la rápida sustanciación de los juicios criminales, el caso de un prevenido retenido en la Cárcel y en la Penitenciaría durante siete años á espera de que se dicte sentencia.

Nada impide, pues, que se haga justicia, que se oiga la voz imperiosa de la equidad y la queja fundadísima de las víctimas.

Confío, pues, plenamente en que Vuestra Honorabilidad se dignará hacer lugar á esta solicitud disponiendo que se cuenten íntegros todos los años que mi marido ha pasado en la Penitenciaría.

A ruego de doña Teresa Risso, por no saber firmar,

Manuel Vázquez.

Otrosí digo: Yo, Samuel Torre, que me adhiero en un todo á esta solicitud.

Samuel Torre.

El penado Samuel Torre, ha observado siempre una conducta ejemplar en esta Cárcel, lo que certifico á su pedido y para los fines que le convengan.

Montevideo, 27 de Febrero de 1905.

Luis Batlle y Ordóñez.

Honorable Cámara de Representantes:

Samuel Torre, en la gestión que sigo ante Vuestra Honorabilidad, como mejor proceda digo:

Que esa gestión quedó paralizada el año pasado, habiéndose dividido las opiniones de la Comisión respectiva.

Mi pedido actual es tan sólo que se me computen como años de pena los varios que estuve preso preventivamente.

Excuso repetir todas las razones en que fundo ese pedido: básteme hacer notar que es una iniquidad que por demoras en la tramitación del juicio, tenga yo que soportar varios años más de cárcel que aquellos á que he sido condenado.

Me remito á los antecedentes antes invocados, y especialmente á mi buena conducta probada y á mi avanzada edad.

Por lo expuesto:

A Vuestra Honorabilidad suplico se sirva resolver como lo solicité en mi anterior petición.

Será justicia.

Samuel Torre.

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación ha estudiado las peticiones del penado don Samuel Torre y su esposa doña Teresa Risso, como asimismo los antecedentes que se desprenden del proceso criminal terminado ante las autoridades judiciales y que éstas remitieron para conocimiento de la Cámara.

De este estudio ha sacado en consecuencia, que no hay exactitud en la alegación de las gravísimas irregularidades y arbitrariedades que se invocaron para pedir el indulto primero, y luego que se compute día por día, en el cálculo de la pena del solicitante, el tiempo de prisión preventiva que sufrió.

El señor Samuel Torre fué condenado, en primera instancia, á una pena de veinte años de Penitenciaría, en segunda á nueve años y en tercera á veinticuatro años de la misma pena.

Fundándose en la buena conducta observada por Torre en su estadía en la Cárcel, su señora, doña Teresa Risso, solicitó su indulto en la petición de 1900, que no llegó á despacharse por la Comisión de Legislación de la época. En esta solicitud se aducían también en favor del indulto, una porción de irregularidades cometidas por la justicia y se calificaba la condena recaída «de verdadera monstruosidad jurídica».

Posteriormente en Mayo de 1905 se presentó nuevamente ante la Cámara la señora de Torre, insistiendo en sus cargos á la justicia que condenó á su esposo, y diciendo «que había sido privado de las garantías más elementales que otorgan todas las legislaciones de los países civilizados y que establece expresamente la nuestra», «que había carecido en absoluto

de defensa, porque ninguna de las resoluciones judiciales de alguna importancia dictadas en el juicio, había sido notificada á sus defensores, de tal modo que éstos no habían tenido conocimiento ni de la acusación fiscal, ni del auto que abría la causa á prueba, ni de las sentencias sucesivamente dictadas, y de consiguiente no habían tenido intervención alguna en la tramitación del juicio».

A pesar de aducir tan graves irregularidades, que no vacila en calificar de «iniquidad inaudita y de violaciones sin precedentes en nuestros anales judiciales», desistían los peticionarios de su anterior pedido de indulto y se limitaron á pedir que se contase á Torre como pena la reclusión que sufrió durante la tramitación del proceso, que duró cerca de siete años.

Como los peticionarios, á pesar de desistir del indulto, insisten en sus gravísimas acusaciones contra la justicia, como uno de los fundamentos de la nueva petición, son precisamente estos cargos, es deber estricto poner en claro este punto á fin de que la Cámara esté habilitada para resolver el caso con acierto.

La mayoría de los graves cargos aducidos no son exactos, Honorable Cámara; sólo es verdad que medió alguna incuria de parte de algunos de los defensores de Torre; que no tuvo defensor durante una parte del sumario y que el proceso duró en sus tres instancias alrededor de siete años.

Todo lo que se afirma de que el encausado Torre fué privado del medio de defenderse y de presentar pruebas, que no le notificaron el auto de prueba y las sentencias á su defensor y que fué abandonado por completo por sus defensores, es completamente inexacto.

Dice la peticionaria que de foja 1 á fojas 61 del sumario, careció de defensor. Esto es verdad, pero también lo es que á foja 3, el señor Juez del Crimen, antes de tomarle declaración, lo interrogó si quería nombrar defensor para ese acto, á lo que contestó Torre «que por ahora no lo necesitaba y que estaba pronto á prestar declaración sin ese requisito».

A foja 33, llamado Torre á ampliar su anterior declaración, volvió á repetir que por el momento no necesitaba defensor.

A foja 65, el propio procesado presentó como defensor particular al señor doctor José A. Giménez. Este señor asumió su defensa y con su asistencia se concluyó de instruir el sumario.

Entablada la acusación por el Ministerio Público, esta vista fiscal le fué notificada al doctor José A. Giménez como defensor de Torre. Ahí está esa notificación extendida á foja 95; y falta á la verdad la peticionaria cuando asevera en la solicitud de indulto, «que deducida la acusación no le fué notificada al doctor Giménez.»

Más tarde el propio Torre cambió de defensor nombrando al doctor Joaquín Castillo. Este nuevo defensor presentó un escrito que luce á fojas 100, pidiendo que se abriera la causa á prueba antes de contestar la acusación.

La peticionaria invoca también, respecto de este defensor, que se limitó á pedir se abriera á prueba la causa y que no le fué notificada la acusación ni el auto que mandaba abrir la causa á prueba.

La acusación no tenía por qué serle notificada; desde que ya lo había sido á su anterior defensor, el doctor Giménez, y desde que el propio doctor Castillo pidió la apertura de la causa á prueba precisamente por haberse realizado aquella notificación.

En cuanto á que no fuera notificado al doctor Castillo el auto que abría la causa á prueba, ello es obvio desde que cuando este auto recayó, ya Castillo había sido sustituído por el señor Bernabé Herrera y Obes, á quien en la calidad de defensor se le notificó ese auto como consta á fojas 170 del proceso.

También asevera la peticionaria que el doctor Castillo se ausentó del país sin renunciar el cargo y sin producir la prueba que había ofrecido.

Lo primero es verdad, pero ello no importa, ni puede importar un cargo á la justicia, que se apresuró á hacerlo saber al encausado para que nombrara nuevo defensor, y fué así que designó al señor Bernabé Herrera y Obes para que patrocinara su causa. (Véanse las diligencias de foja 108 vuelta y foja 109 vuelta de los autos.)

Pretende la peticionaria que á consecuencia de estos hechos, que presenta como irregularidades, el procesado «no pudo contestar la acusación ni producir prueba en su favor».

Pero, esto no es cierto; ya se ha visto que el procesado Torre no careció un momento de defensor después de nombrado el señor Giménez, y no es exacto que no contestara á la acusación, pues esa contestación obra á foja 124 de los autos.

Tampoco es verdadero que no pudiera producir prueba á su favor; pudo producirla, pues se abrió la causa á prueba, siendo notificado de este auto el defensor Herrera y Obes; y si no la produjo no fué por culpa de la justicia, que le proporcionó los medios de hacerlo.

Es incierta también la afirmación de la peticionaria, de que durante la segunda y la tercera instancia Torre haya sido abandonado por su defensor. Si bien es verdad que no apeló la sentencia de la primera instancia (lo que ningún perjuicio le causó porque se dió por apelada en virtud de las disposiciones que nos rigen), y que dicho defensor no presentó escrito en esas instancias, se olvida que asistió é informó *in voce* en las audiencias en que se vió el proceso en segunda y tercera instancias. (Véanse las actas de fojas 153 vuelta y de fojas 186 vuelta.)

Alega también la señora de Torre que el señor Herrera quedó eliminado de la defensa; que el procesado nombró entonces al doctor Juan Pedro Castro y que á éste jamás se le notificó la acusación fiscal de ninguna providencia.

Ya se ha visto que el señor Herrera fué debidamente notificado de la acusación fiscal, y que si es verdad que fué eliminado de la defensa por ser pariente del Fiscal doctor Julián Herrera, también es cierto que habiendo pasado estos autos á la Fiscalía de 2.º turno y desaparecido el impedimento, el propio encausado Torre volvió á nombrar al señor Herrera y Obes para que lo patrocinara como defensor. El 6 de Julio de 1888 se había tomado la aceptación al doctor Castro y el 20 del mismo mes y año quedó este nombramiento sin efecto, por insistir Torre en ser defendido por Herrera y Obes. Esto resulta de las diligencias de f. 116 vuelta y de f. 117 vuelta y 118. A f. 118 consta la nueva aceptación del señor Herrera y Obes.

Con la mera exposición de estos antecedentes, caen por su base las gravísimas imputaciones hechas á las autoridades judiciales, de no haber notificado jamás una sola providencia al doctor Castro y de haber permitido que ejerciera la defensa quien no era defensor nombrado.

Por lo que respecta á las demoras que sufrió el proceso, si bien se deben en parte á la negligencia de algún funcionario, que fué apercibido debidamente por el Tribunal Pleno, no debe olvidarse que las dificultades para constituir el jurado fueron una de las causas principales de esas demoras en 1.ª y 2.ª instancias.

Por lo demás, considera vuestra Comisión que hay cosa juzgada, con arreglo á las leyes, respecto del petitorio de que se ocupa.

Del proceso seguido ante la justicia, resulta que el penado Torre se presentó varias veces pidiendo á Jueces y Tribunales que se hiciera el cómputo de su condena, contándosele día por día el tiempo de su prisión preventiva, con arreglo á las leyes que regían antes de la sanción del Código Penal; y en ninguna de ellas accedió á lo solicitado. (Véanse las peticiones de fojas 197, 198, 200, 202 y 204, sin contar la que obra en expedientillo separado).

También el penado Torre dirigió una petición al Tribunal Pleno, invocando las mismas irregularidades que hoy alega ante la Cámara: «que su proceso no se siguió en forma legal con arreglo al artículo 136 de la Constitución; que no se le proveyó de defensor con arreglo á la ley, y que ha habido hasta intervención indebida de algunos de ellos», y «que se ha tomado declaración á testigos sin su presencia, lo que está también prohibido por la ley».

Esta solicitud llevó el mismo fin que las otras; el Tribunal Pleno no hizo lugar á lo que se pedía, después de haber estudiado la causa, según resulta de las diligencias de fojas 210 vuelta.

En mérito de estos antecedentes, vuestra Comisión cree que no es posible acceder á lo solicitado por el penado Torre, aún cuando se hayan producido algunas demoras injustificadas en la tramitación de su asunto, por cuanto no le es dado impugnar y dejar sin efecto resoluciones del Poder Judicial. En todo caso podría corresponder el castigo de algún funcionario que ya no lo es, pero nunca dejar sin efecto la cosa juzgada respecto de la pena que fué impuesta al penado Torre, y del cómputo de la misma que fué motivo de resoluciones judiciales expresas.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja que sancionéis el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º No ha lugar y archívese.

José P. Massera.
Adolfo H. Pérez Olave.
Aureliano Rodríguez Larreta.
Alvaro Guillot.
Vicente Ponce de León.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 25 de Abril de 1906.

La Cámara se reune mañana á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la discusión general del proyecto referente á la sociedad «Campo de Aclimatación».

Segunda discusión del proyecto modificativo de la Ley de Registro de Estado Civil; del relativo á las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al de Reforma Consular y Diplomática; del de herencias y donaciones, y del Balneario en la costa Sud.

Primera discusión del que autoriza al Poder Ejecutivo para abonar varios créditos en Deuda Amortizable 2.ª serie.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

MINISTERIO DE GOBIERNO

(Continuación)

Montevideo, 23 de Abril de 1906.

Compañía de Aguas Corrientes

Se manda liquidar á su favor la suma de cincuenta y dos pesos y setenta y cinco centésimos ($ 52.75) por suministros de agua durante el mes de Marzo próximo pasado.

José Mastrangelo

Se libra orden de pago á su favor por la suma de ochocientos noventa y cuatro pesos sesenta centésimos ($ 894.60), importe de la reparación de mil doscientos setenta y ocho cascos deteriorados.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

Se expide carta de naturalización á favor de los súbditos brasileños Raúl Suárez y Lotario Zequeira.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

Se expide carta de naturalización á favor de los señores Esteban Renzi y Rafael Grasso, de origen italianos.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

Se expide carta de naturalización á favor de don Augusto Sardi, de nacionalidad argentino.

Alejandro Dancona

Liquidación por pensiones devengadas, ciento veinte y cuatro pesos veinte y cuatro centésimos ($ 124.24).

Doctor A. Méndez del Marco

Liquidación por honorarios devengados, cuarenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 49.50).

Juan J. Perera y Gerardo B. Labeque

Liquidación por sueldos devengados, ochenta y cinco pesos ($ 85.00).

G. D. Antuoni

Liquidación por trajes para los porteros del Superior Tribunal, ciento veinte y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 124.50).

Tomás Ruy López

Liquidación por honorarios devengados doscientos diez y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 219.50).

Alejandro de Carlos

Liquidación por haberes devengados, cuatrocientos veinte y siete pesos ($ 427.00).

Bonet é hijo

Liquidación por suministros, ciento cuarenta pesos cincuenta centésimos ($ 140.50)

Testa y Picción

Liquidación por servicios prestados de Febrero á Agosto de 1905, sesenta y seis pesos ($ 66.00).

Compañía de Aguas Corrientes

Liquidación por suministros, cuarenta pesos setenta y cinco centésimos ($ 40 75).

Idem ídem idem, ciento diez y siete pesos cuarenta centésimos ($ 117.40).

Diario «El Día»

Liquidación por avisos publicados, treinta y nueve pesos treinta centésimos ($ 39.30).

Compañía de Gas de Montevideo

Liquidación por suministros, quinientos sesenta y ocho pesos setenta y seis centésimos ($ 568.76).

Ministerio de Gobierno

Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores, acusando recibo de su nota participando haber declarado inhabilitados á los ciudadanos don Tomás Berreta y don Mario T. Cabrera, para el desempeño del cargo de miembros de la Junta Electoral de Canelones.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Montevideo, 24 de Abril de 1906.

Estado Mayor General del Ejército

Acéptanse las propuestas formuladas á favor del coronel graduado don Fidel del Pino, para ocupar la vacante de jefe de la 5.ª sección; y del sargento mayor don Héctor Bazzano, para ocupar la vacante de ayudante, de la clase de sargento mayor.

—Acéptase la renuncia que del cargo de jefe del Regimiento 5.º de Caballería presenta el señor coronel Cándido Viera, á quien se le agradecerán los importantes servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

Cuerpo de Sanidad Militar

Acéptase la propuesta que formula el señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar en favor del señor Juan del Có, para ocupar el puesto de practicante del Batallón 7.º de Infantería, en carácter de interino.

—Acéptase la propuesta que se formula en favor del señor Juan Torraza, para ocupar el puesto de practicante del Regimiento 9.º de Caballería, en carácter de interino.

Junta de Administración Militar

Líbrase orden de pago por la suma de cuatro mil pesos ($ 4000.00), para atender el pago de gastos de menor cuantía provenientes de suministros, etc.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

Acéptase la renuncia que presenta el señor Carlos Belliure, del puesto de practicante de la ex cañonera «General Rivera».

Contaduría General del Estado

Se manda reintegrar á la Dirección General de Impuestos Directos, la cantidad de ciento cuarenta y seis pesos quince centésimos ($ 146.15), por concepto de papel suministrado en los meses de Diciembre á Febrero ppdo. á este Ministerio.

Palomares Militares

Se libra orden de pago á favor del Director, don Angel J. Cucco, por la suma de ocho pesos con setenta y dos centésimos ($ 8.72), importe de los gastos efectuados durante el mes de Marzo ppdo.

Academia General Militar

Acéptase la renuncia que presenta el señor Manuel Laens Zorrilla, del puesto de escribiente de la Academia.

Parque Nacional

Se manda liquidar en su primer presupuesto la suma de cuarenta y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 49.50), importe de las primas de enganche que se adeudan á los contratados que se detallan en su nota.

Regimiento de Artillería de Campaña

Se manda liquidar en su presupuesto la suma de cien pesos ($ 100,00), destinada á atender el pago de primas de enganche.

—Líbrase orden de pago por la suma de setenta y dos pesos con catorce centésimos ($ 72.14), importe de los gastos de viaje de dos comisiones enviadas á Tacuarembó y Rivera en busca de altas.

—Se libra orden de pago por la suma de cinco pesos ($ 5.00), importe de los gastos de una comisión enviada en busca de altas.

Señor coronel Guillermo West

Líbrase orden de pago á su favor por la suma de ciento tres pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 103.89), importe de la diferencia de su sueldo como catedrático de la Academia General Militar al de Jefe del Batallón 5.º de Cazadores.

Teniente 1.º Aparicio Camargo

Se dispone que le sea descontada mensualmente la tercera parte de su sueldo, hasta completar la suma de ochocientos diez y nueve pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 819,54) que debe reintegrar al Estado en cumplimiento de la sentencia dictada por la justicia militar en la causa seguida á dicho oficial y por la que se le absuelve de culpa y pena pero imponiéndole la obligación de reintegrar dicha suma.

Señor Nicolás Revello

Se libra orden de pago á su favor por la suma de veinte y cinco pesos líquidos, para pago de los gastos de locomoción correspondientes al mes de Marzo próximo pasado.

Batallón 1.° de Cazadores

Se libra orden de pago á su favor por la suma de trece pesos con trece centésimos, ($ 13,13) importe de los gastos de viaje de una comisión enviada á Nico Pérez en busca de altas.

— Se libra orden de pago por la suma de ciento siete pesos con treinta y seis centésimos, ($ 107,36), importe de los gastos de una comisión enviada á San Eugenio en busca de altas.

Batallón 3.° de Cazadores

Acéptase la renuncia que presentó el señor Francisco Solfredo del puesto de maestro armero de dicho batallón.

Batallón 4.° de Cazadores

Se manda liquidar en su presupuesto la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) destinados á atender el servicio de primas de enganche.

Batallón 7.° de Cazadores

Se manda liquidar en su presupuesto la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) destinada á atender el servicio de primas de enganche.

Regimiento 4.° de Caballería

Se manda liquidar el importe de los pasajes expedidos durante el mes de Marzo ppdo.

Regimiento 6.° de Caballería

Se manda liquidar á su favor la suma de treinta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 37.50) importe del flete de los carros que condujeron el armamento y equipos desde Melo á Nico Pérez.

—Se manda liquidar en su presupuesto la suma de doscientos veinte pesos ($ 220.00) importe de las primas de enganche que se adeudan á los contratados que indica en su nota.

Regimiento 7.° de Caballería

Se manda liquidar á su favor la suma de veinte y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 22.50), importe del flete de los carros que condujeron el armamento y equipo desde Melo hasta Nico Pérez.

Regimiento 8.° de Caballería

Se manda liquidar el importe de los pasajes expedidos durante el mes de Marzo ppdo.

Señora Nieves Fernández Espiro, viuda del señor coronel Ventura Silveira

Se le concede cédula de viuda con derecho al goce de una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de reemplazo disfrutaba su causante al fallecer.

Teniente 1.° don Pedro Arman

Se le reincorpora á la lista á que antes pertenecía, sin derecho á la liquidación de sueldos anteriores.

Teniente 2.° don Mónico Pesce

Se manda liquidar su haber correspondiente al mes de Noviembre de 1904 en situación de reemplazo, que no le fué abonado por causas que no le son imputables.

Señoritas Guillermina y Dolores Igarzabal

Se concede el traspaso de la cédula y pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer, como viuda del coronel don Martín Igarzabal.

Lorenzo de Medina por Romana Pastora Benítez

En su pedido de abono de pensiones devengadas desde el año 1879 hasta Abril de 1890, se dispone que estése á lo resuelto con fecha 23 de Abril de 1895, por la que no se hacía lugar á lo solicitado.

Subteniente Sandalio Saldaña

Se manda liquidar á su favor su haber del mes de Mayo de 1905, que no le fué abonado por causas que no le son imputables.

Cesáreo Villalba

Se le otorga al soldado precitado premio de constancia de tercera clase á que se ha hecho acreedor por sus años de servicios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 610 del Código Militar, y se ordena la liquidación de los premios adelantados,

Mariano Ruiz

Se resuelve incorporar á la lista á que antes pertenecía el soldado del Cuerpo de Inválidos, y se ordena la liquidación de las pensiones adeudadas.

Coronel Pablo Escobar

Se manda liquidar á su favor, si no tiene que observarse, el haber correspondiente al mes de Noviembre de 1904, en situación de reemplazo, que no le fué abonado por causas que no le son imputables.

Mayor Juan Escobar

Se manda liquidar á su favor, si no tiene que observarse, el haber correspondiente al mes de Noviembre de 1904, en situación de reemplazo que no le fué abonado por causas que no le son imputables.

Exsoldado Ramón Dubroca

Liquidación por premio de constancia de 2.ª clase, por los meses de Febrero á Septiembre del año 1904, veintidós pesos con treinta centésimos.

Nicanor Granda

Liquidación por el importe del servicio fúnebre para el entierro del Teniente Coronel Anatasildo Suárez, trescientos setenta y nueve pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 379.68).

Sargento Mayor Carlos Chagas

Liquidación por las diferencias de sus sueldos que percibió como empleado de la Receptoría de Cerro Largo al de Sargento Mayor en cuartel, por los meses de Marzo de 1905 á Julio inclusive del mismo año, cuarenta y tres pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 43.45).

Lorenzo A. Semino

Liquidación por el importe del banquete dado el 29 de Enero ppdo., por los jefes y oficiales del Regimiento de Artillería Ligera á los jefes y oficiales del ejército argentino; á bordo del vapor «Golondrina II», doscientos veinticuatro pesos con noventa centésimos ($ 224.90).

Teniente 1.° Cesáreo Fouquet

Liquidación por su sueldo en situación de reemplazo, del mes de Noviembre del año 1904, quince pesos con nueve centésimos, ($ 15.09).

Sargento 1.° inválido de Guardia Nacional, Francisco Mereles

Liquidación por pensiones devengadas, ciento nueve pesos con diez y seis centésimos, ($ 109.16).

Capitán inválido Manuel Cabero

Liquidación por pensiones devengadas, ciento noventa y cinco pesos con cincuenta y cuatro centésimos, ($ 195.54).

Teniente 2.° Valentín Duarte

Liquidación por su sueldo en situación de reemplazo, del mes de Marzo del año 1905, catorce pesos con cinco centésimos ($ 14.05).

Benjamina García, viuda del capitán José Castro

Liquidación por importe de los sueldos en situación de reemplazo que le correspondían á su extinto esposo, por los meses de Enero á Mayo de 1905, ciento treinta y ocho pesos con cinco centésimos ($138.05).

Sargento Mayor Pantaleón Rodríguez

Liquidación por sus sueldos en situación de actividad, por los meses de Septiembre y Octubre de 1904, ciento treinta y ocho pesos con dos centésimos ($138.02)

Exsoldado Fermín Barreto

Se manda liquidar á su favor las diferencias que existen entre el premio de constancia de 1.ª clase al de 3.ª clase, desde el 21 de Marzo de 1895 al 1.° de Noviembre de 1897.

Capitán Vicente Rodríguez

Se manda liquidar á su favor la diferencia de sueldo de reemplazo á actividad por el mes de Marzo de 1904.

Ministerio de Guerra y Marina

Se pone en conocimiento del Ministerio de Hacienda, que se ha resuelto reviste en situación de cuartel el sargento mayor don Bernabé Valdenesro.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Resolución del Poder Ejecutivo aprobando la transacción entre la Junta E. Administrativa de la Capital y la Compañía del Ferrocarril Central, en el asunto sobre ocupación de calles.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 21 de Abril de 1906

Vistos estos antecedentes sobre convenio transaccional celebrado entre la Junta E. Administrativa de la Capital y la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, por falta de cumplimiento de parte de esta última al convenio anteriormente celebrado para la ocupación de varias calles de la Aguada con destino á su Estación Central; oída la opinión del Ministerio Fiscal que no hace observación alguna al convenio;

El Poder Ejecutivo, usando de la facultad que le confiere el artículo 44 de la Ley Orgánica de Juntas,

RESUELVE:

1.° Conceder su aprobación al convenio transaccional celebrado entre la Junta E. Administrativa de la Capital y la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, con fecha 7 de Abril corriente, por el cual se establece la solución de las cuestiones pendientes por falta de cumplimiento al convenio sobre ocupación de varias calles de la Aguada para la Estación Central.

2.° Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Muerto por un tren

TELEGRAMA DEL SEÑOR JEFE POLÍTICO DE LA FLORIDA

Florida, 24 de Abril de 1906.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Comunico á V. E. que anteanoche fué arrollado y muerto por el tren, á la altura de la estación Chamizo, el individuo Lorenzo Martcluna, quien en estado de ebriedad transitaba por aquel lugar.

El Juez de Paz de la sección tomó la intervención de práctica.

Saluda á V. E. atentamente.

Juan I. Cardozo.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios.

INTERIOR

Cadena María O. de	Lapis Elena
Carballino Emilia	Laparge L.
Castilla José	Molina Cladia
Coucillas Manuel	Perdomo Teresa
Calvo Josto Pastor	Pais Julia
Durán María Patiño	Piffarretti Gaetano
Figueira M. G. de	Koncke C. G. de
Finchilli Antonio	Rivero Josefina
Fernández Carmen	Soena Remigio
González Inés	Ruibal Eduardo
González Delmiro	Vidal Manuel
Leira Agustín	Vignoly A. U. de

EXTERIOR

Armaldi Vicente	Ghelfi Luis
Brusco Secondina	López Elvira
Baldassone Hilario	Medina Pedro
Cambre Elvira	Romay Nicolás
Deangeli Adelina	Ricci Pablo
Esbargas Manuel	Silva M. L. R. de
Ferreiro Marcelino	Sanjurjo José
González Santiago	

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 25 de Abril de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Universidad

PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE PETICIONES DE ESTUDIANTES RELATIVAS Á EXÁMENES.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 31 de Marzo de 1906.

Habiéndose autorizado con fecha 8 de Julio de 1905 al señor Rector de la Universidad para resolver en primera instancia y previo informe del Decano respectivo las solicitudes de estudiantes sobre expedición de matrículas, Mesas especiales, inscripción para exámenes, etc., y solicitándose por la Universidad la ampliación de esa disposición, de acuerdo con los fundamentos expresados en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Ampliar la resolución citada de 8 de Julio en los siguientes términos:

«Todas las solicitudes individuales de estudiantes sobre asuntos que por las leyes vigentes no correspondan expresamente al Consejo, serán resueltas en primera instancia por el Rector con informe del Decano respectivo, entendiendo el Consejo en las reclamaciones que contra las resoluciones del Rector se deduzcan por los interesados y en los casos que soliciten apelación para ante el Consejo dos ó más de sus miembros.

Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN ALBERTO CAPURRO.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 25 DE ABRIL.—Horas: 6 p. m.

Barómetro con oscilación normal.
Temperatura con muy poca variación.
Dominan vientos del Sur.
—Datos de hoy á las 6 p. m.:
Barómetro 762.00.
Temperatura 16.5. Máxima 18.2. Mínima 16.5
Viento Sur 24 kilómetros.
Altas presiones al Oeste. Bajas al Norte.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Feliciano Victorino Machado, José María Erasun, Miguel Rosana, Donifleides Rodríguez de Martins, Catalina Irulegui de Caillaba, Andrés y Epaminondas Chiesa, Jacinto Casaravilla, Francisco Priore, Pablo Lotilo, José Saldua, José M. Gori.

Montevideo, 25 de Abril de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Regimiento 5.° de Caballería

ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE SU 1ER. JEFE Y NOMBRAMIENTO DEL CORONEL DON MANUEL AMARO, EN REEMPLAZO DEL RENUNCIANTE.

Ministerio de Guerra y Marina.

DECRETO

Montevideo, 24 de Abril de 1906.

Habiendo presentado renuncia del cargo de 1er. jefe del Regimiento 5.° de Caballería el señor coronel don Cándido Viera, el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la expresada renuncia de 1er. jefe del Regimiento 5.° de Caballería, agradeciéndose al señor coronel don Cándido Viera los importantes servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

Art. 2.° Nómbrase 1er. jefe del Regimiento 5.° de Caballería al señor coronel don Manuel Amaro.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO VÁZQUEZ.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de primer turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa formada á Pedro J. Campelo, por heridas

Por mandato del señor Juez del Crimen de 1.er turno, doctor Leopoldo Mendoza y Durán, se invita al público y se cita á los señores jurados, como titulares: don Bernardo Idoyaga, don Félix de la María, don Juan M. Soria y don Juan J. de La Bandera, y como suplentes: don Julio F. de la Vega, don Pablo V. Mateo, don Juan Guido y don José Bachino, para la audiencia del día 26 del corriente, á las 2 p. m., en la que se verá en juicio público el proceso seguido á Pedro J. Campelo, por heridas á Luis Gorosito.

Montevideo, 25 de Abril de 1906.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 25 de Abril

Trámite—Rocco con la Empresa de Obras de Saneamiento, conc. Pedro Cazenave, Alfonso Bruch, queja, Comisión N. de Caridad con test. Enrique García, Crodara con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Echevarría con Meillet, siete en causas criminales, cuatro administrativas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO, JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 25

Trámite—Viera con Milans Zabaleta, Zamurri con Alvariza, Giacomazzi con

Del Campo, incidente Monzón, ocho en causas criminales, die z yseis resoluciones en causas criminales elevadas en consulta.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 25

Trámite—José Estable contra las sucs. de Benjamín Aldecoa y Julia Villagrán de Aldecoa, test. Francisco Dutilh, test. Enrique D. Balparda, test. Luis Toribio, Antonio Silva contra la suc. de Carolina Alvarez de Zumarán, test. Magdalena Cornaro de Debernardis, Antonio Vignoni, Juan Rúa contra los señores Mann, George Depost Limitada, Urbano Carballal Vidal, test. José E. Ellauri, Carolina Muñoz de Ferreira y Espectación Ellauri de Bonavía, suc. Juan Tomás Laureiro, inc. sobre inventario, Luis Villar contra las sucs de Benjamín Aldecoa y Julia Villagrán de Aldecoa, suc. Carmen Zabando de Basso, Perusset y Didisneim contra los senores Domarco y Pannone, Juan Bautista García Zorrilla contra Angel, Susana, Hermenegildo, Diègo, José Pedro y Adela Galindo, suc. Irene Viera, Tomás Calandria, Catalina Debernardis de Scarabelli, test. Hilaria Goyeneche de Urrutia, Francisco Faturgo, test. Bernardo Aldacourt, test. Narciso Gorostizo, Dolores Briones de Gorostizo y Emilia R. Gorostizo, Manuel Ramos contra las sucs. de Benjamín Aldecoa y Julia Villagrán de Aldecoa, conc. Ramón Diago, Francisca Martínez contra la suc. de Bibiana Martínez de Natale, Felipa Ayala de Dieuz contra la suc. de Félix Méndez, test. Hilaria Goyeneche de Urrutia, suc. Felipe Izaguirre, suc. José Morgantini, test. Magdalena Cornaro de Debernardis.

Interlocutorias—Suc. de Eugenio Fillastre.

Definitivas—Héctor Telmo, Samuel y Carmen Alvite, suc. Carmen Ayala de Viera.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 25

Trámite—Suc. de Francisco F. de Careaga, suc. de Lorenzo Darriulat, suc. de Bartolomé Lanata, conc. necesario de Ambrosio L. Berrutti, el doctor Federico Acosta y Lara contra la suc. de José María González, Antonio Longatti, denunciando la incapacidad de Angela Longatti de Buzzetti y solicitando nombramiento de tutor á los menores Rosa y Luis Buzzetti, conc. voluntario de Fernando H. Marfetán, Josefa C. de Esponda, Dolores Mendoza de Burone, antecedentes relativos á los menores Federico, Andrés, Hugo, José, Jaime y Luisa Aurora Bayley, suc. de Pablo Enrique, Luis Libert, suc. de Natividad Vico de Muñoz, Carmen Baigorry de Fierro, Manuel Berdía, Genaro Santos, Lucas Zubiría, Fernando Mariño, Ramón Aguiar, Enrique Marma y otros contra José María Calvo, Ramón Valverde, José Castro Villamarín, Francisco Abril, Francisco Pose Terrado y otros, Andrés R. Holmer, conc. voluntario de Pedro Toranza, el doctor Federico E. Acosta y Lara contra Manuel Lessa, antecedentes relativos al menor Martiniano Juan Cervieri, Ruggero Donofrio contra la suc. de Dionisio Goris, Balbina Penedo de Netto, Dominga Labique de Cornú y María Cornú de Seré.

Interlocutorias—Sucs. de Juan Cruz Torregaray, María Lorenza Urdampilleta y Juana Torregaray y Urdampilleta, sucesión de Rosa Cánepa de Bottero, sucesiones de Ana Legrie de Salagoity, María Legris de Butti y María Luisa Legris de Butti, test. de Manuel Blanco Pazos, María Carricaburu de Echagoyen, suc. de Pablo Luis Libert.

Definitivas—Test. de Andrés Fernández Neo, antecedentes relativos á la menor Juana González.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 25

Trámite—Test, Juan D. Rava, suc, José Rossi, sucs. Tomás Paseiro y Ucet y María Morado Gallardo, Cándida Candamil de Miranda, conc. de la test. Juan Hipólito Martínez, conc. Gregorio Loza, test. Francisca Messerli Schütz (a) Rosalía Meneud, Ramón Santos Vázquez con suc. María Abelenda Varela de Penedo, oficio Juzgado Departamental de Montevideo, referente al concurso Alfredo Clavelli, Dabuoy Honespi, suc. Vicente Baccino, conc. Luis Castellucci, conc. Elena Casariego, suc. María Barrios de Trápani, Manuel Berdía y otros por la sociedad Unión Española de S. Mutuos.

Interlocutorias— Luisa Techera, conc. Agapito Villagran, suc. Vicente Baccino, sucs, Juan Ignacio Güimil y María J. del Toro y Santana.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO N. CASTRO

Día 25

Trámite—Tomás Harispuro con fisco, Junta Económico-Administrativa de la Capital, expropiación para la apertura de un camino en la villa del Cerro; Walter Harley, denuncia de minas, Prudencio Pereyra y otros, solicitan informe, Nicolás Chápores con fisco, Ramón B. de Peñafort, denuncia.

Interlocutoria—Sociedad Rubio y García con fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Un sumario por contrabando.

R. Catalá, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA.

Día 25

Trámite—Los señores T. Balerio y Hnos. con Carlos A. Piñeyro, oficio del Juzgado de lo Civil 3er. turno en autos, Juan Carlos Méndez con Manuel Bavis, Eugenio C. Legran con los señores José Camarano y Hnos., el Banco Popular del Uruguay con Gustavo R. Garzón, el concursado Antonio Quintela, solicitando reposición del auto de quiebra, 2 providencias, Puppo y Viuda de Ayala con Antonio Quintela.

Interlocutorias—Eugenio C. Legran con los señores José Camarano y Hnos., don Juan Carlos Vázquez, solicitando título de corredor y rematador.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 25

Trámite—Comisión de Acreedores del conc. Luís Podestá é hijos con Andrés Podestá, dos providencias, conc. Luís Podestá é hijos, Constantino Suárez Acebedo, con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Eusebio Ruíz con Arturo Brizuela y otro, Aníbal C. Méndez dennucia, Pedro Roquero (hijo) con Ignacio Nande, oficio del Juzgado de lo Civil de segundo turno, Rodolfo Espárrago con José Pontana y otros, Pedro V. Sancausano con Albaró Cuppuri y terc. Enrique Razzini, Pablo Bottu con Miguel Puentes Sucera, Pedro Carro.

Interlocutorias—Angel M. Calcagno (hoy suc. con Luís Podestá), Agustín Antia con Osvaldo Servetti, Eugenio J. Seré con Alberto Zonelli.

Definitivas—P. Risso é hijo, matrícula.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 24

Trámite—F. García con V. Rolando, M. Oroño con L. Rovira, J. Lansat y otra, F. Acquarone con L. M. Révuelta, A. Rodríguez, oficio del Juzgaeo Letrado de lo Civil de 2.° Turno (2), M. Mestre y otra, A. P. Varela con D. Berrogani, suc. S. Freire, sucs. T. Buzó y otro, R. Barbosa con A. Alieri, M. Varela, J. Fernández, Julio B. Sosa, B. Otero con Empresa Navegación Mihanovich, M, C. Brow de Otero, A. Pereira Leal, J. J. Aurquia con J. J. y M. E. García, M. Conchado con M. Capelán, exhorto de Florida, C. Freire con A. Lerena, A. Molinari Laurín con N. de Dovitiis, terc. R. Cerviño, L. Cabrera con A. Alvarado, C. Scioscia de D'Alesandro con D. Percontino, conc. J. P. Carve (2).

Interlocutorias—J. Divián de Durá, J. Sivori con G. Barth, J. Golpe, G. L. de Nicoletti con G. Barbato.

Definitivas—P. Lebet, A. Rodríguez, B. Pereda con C. Rivero, A. Pérez, D. Fortuni, D. Hernández, E. Osch con J. Luis Gómez y otro.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 26 DE ABRIL

Por Febrero—Segundo grupo de las clases pasivas.

Por Marzo—Jefaturas: de Flores y de Florida.

Vencimientos.

Total: $ 50.450.

Avisos Oficiales

Jefatura Política y de Policía de la Capital

AVISO DE POLICÍA

La Jefatura, con autorización superior llama á licitación para la confección de 130 trajes de invierno para el personal de la Policía de Investigaciones, compuestos de saco, chaleco y pantalón, debiendo los proponentes *presentar sus propuestas en el despacho del* señor Jefe Político el día 3 de Mayo próximo á las 4 p. m. en el sellado correspondiente, acompañando las muestras de las telas á emplearse y una garantía de $ 200 por cada propuesta.—Montevideo, 25 de Abril de 1906.—Por autorización, *José Eneas*, Oficial 2.º

747-ab.26-v.my.3

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de las pilas y estribos de los puentes proyectados en el Paso de la Balsa sobre el río San José y cañadón sobre la margen derecha del mismo y para la construcción de los terraplenes de acceso, con sus revestimientos de piedras y calzadas de macadam sobre los mismos, todo con estricta sujeción *á los planos, pliegos de condiciones y metraje* que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del próximo mes de Mayo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho *de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente* ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 25 de Abril de 1906. —*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1.º

750-ab.26-v.my 25

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un muelle de pasajeros en el pueblo Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro) con extricta sujeción al plano, memoria descriptiva, pliego de condiciones, etc., que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Inspección Técnica Regional núm. 8.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Inspección Técnica hasta el día diez del mes de Mayo próximo, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 11 de Abril de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1.º

705-ab.11-v.my.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de las obras de arte proyectadas en el camino que conduce del pueblo de San Juan Bautista á la ciudad de San José, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día 30 de Abril próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho *de aceptar la que á su juicio sea más conveniente* ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar, que por disposición del Ministerio de Fomento, queda limitado á ocho meses el plazo para la ejecución de las obras.—Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, oficial 1.º

665-mz.30-v.ab.30

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción del edificio destinado á las oficinas centrales de la Universidad y Facultades de Derecho y de Comercio, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento N. de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría *hasta el día 25 de Abril* próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 27 de Marzo de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1º.

648-mz.27-v.ab.27

Junta de Administración Militar

Avenida de La Paz número 80

AVISO

Esta Junta oye propuestas para la provisión de los siguientes artículos:

42 monturas
35 pares de estribos
73 pares de estriberas
39 cabezadas
65 pares de riendas
66 frenos
49 baticolas
40 maletines
46 cinchas
80 pretales
40 cubre capas
40 mandiles
85 bandoleras
24 ganchos para sables
48 botones para tiros

Los interesados podrán examinar en la Sección Vestuario, Equipo y Menaje de esta Junta, los modelos de los artículos que se licitan.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en Secretaría hasta el día 3 de Mayo á las 4 p. m., reservándose la Junta el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa así como de rechazar todas si lo cree conveniente.—Montevideo, 23 de Abril de 1906.—*Adolfo B. Pérez*, Presidente.

741-ab.25.-v-my 3.

Consejo Penitenciario

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la provisión de la tela necesaria para confeccionar ropa blanca, así como también de frustaño marrón, para uniformes destinados á los penados de la Cárcel Penitenciaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que á disposición de los interesados se halla en la Secretaría del Consejo, calle Yi (altos de la Cárcel P. y Correccional), todos los días hábiles, desde las 10 a. m. á las 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Mayo próximo, á las 3 de la tarde, reservándose la Corporación el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrará ninguna aceptable.—Montevideo, 24 de Abril de 1906.—*El Secretario*.

743-ab.25-v1.ºmy.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de TÍTULOS DE DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY hasta la cantidad de CATORCE MIL PESOS ($ 14.000) ORO.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales, que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse en dicha Oficina, calle Andes número 310, el VIERNES 27 del corriente, á las DOS Y MEDIA de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los que concurran, reservándose este Comité el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, 24 de Abril de 1906.—*La Secretaria.*

740-ab.25.v.ab.27.

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Dirección General de Instrucción Primaria

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Pública.—Montevideo, 24 de Abril de 1906.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el próximo período de Mayo, estarán formadas como sigue:

Día 9.—**Lectura**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Luisa C. de Mangino y señor José H. Figueira.

Día 9.—**Caligrafía.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 11.—**Geografía y Cosmografía.**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 14.—**Nociones de Ciencias.**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señor Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 14.—**Agricultura.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 18.—**Matemáticas.**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 18.—**Moral y Religión.**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales; doctores José Pedro Massera y Eduardo Roubaud.

Día 21.—**Economía Doméstica y Labores.**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 21.—**Historia y Constitución.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores doctor José Pedro Varela y Orestes Araújo.

Día 25.—**Gramática y Composición y Retórica.**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 25—**Dibujo**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Casimiro A. Pfaffiy y Domingo Laporte.

Día 28—**Dibujo y Caligrafía, 3er. grado**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 30—**Pedagogía**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Leonor Hourticou y Enriqueta Compte y Riqué.

Día 30—**Trabajos Manuales**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—**Idioma Francés**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—**Música**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: Pilades Stampanoni y señorita Dolores Touriz.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y 1/2 a. m., y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.*

742-ab.25-v.my.31.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Montevideo, 20 de Abril de 1906.—Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes libros y formularios:

Un mil ejemplares «Libro Diario para las Escuelas Públicas» (form. núm. 68).

Dos mil ejemplares «Cuaderno de Instrucciones» (form. núm. 69).

Quince mil «Estados Mensuales» (form. num. 74).

Ocho mil formularios para visitas de inspección (form. núm. 41).

Ocho mil formularios para la visita de inspección (form. núm. 42).

Ocho mil formularios «Estadística Anual de las Escuelas» (form. núm. 75).

Los interesados podrán examinar en la Oficina del Depósito de la Corporación los modelos de los formularios que se licitan; y en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el día cuatro de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General de Instrucción Pública se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa, así como el de rechazarlas todas si lo cree conveniente.—*Arturo Carbonell y Vives*, Secretario General.

733-ab.22-v-my.4.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 21 de Abril de 1906.—Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. y hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros, que se realizarán en el próximo período de Mayo.—*El Secretario General.*

736-ab.22-v.ab.30

Dirección General de Correos y Telégrafos

TERCER LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación, por el término de diez días, para la provisión de los siguientes materiales: 2000 postes de *quebracho colorado, urunday, curupay, virapitá, viraró, lapacho ó de mora*, 16 postes de pino de tea de 9 metros de largo, 1000 crucetas de madera dura, 48 marcos para porteras, 11 rollos de alambre de hierro galvanizado con púas, 25 kilos de alambre de cobre para ligaduras, 100 kilos de estopa alquitranada, 120 kilos de estaño, 300 capeletes de zinc, 116 pares de bisagras con sus tornillos, 86 candados galvanizados, 86 cadenas idem y 340 kilos de grampas, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que estarán de manifiesto en la Secretaria de la Dirección General de Correos y Telegrafos todos los dias hábiles de 9 1/2 á 11 1/2 a. m. y de 1 y 30 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas á la Dirección General de Correos el dia 30 del corriente á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Abril 20 de 1906.—*La Secretaría.* 732-ab.22-v-ab.30.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS PABELLONES EN EL MANICOMIO NACIONAL

Aviso

Habiéndose la Dirección apercibido con esta fecha, que en la impresión del folleto que contiene las bases del llamado á concurso de proyectos para la construcción de nuevos pabellones en el Manicomio Nacional, se ha deslizado un error, al establecerse en el articulo 5.º inciso g, que la escala del plano esquemático será de 1=100 cuando en realidad y asi lo establece el original debe ser de 1=1000, hace la rectificación del caso, por medio de este aviso, para conocimiento de los interesados.—Montevideo, 20 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 734-ab.24-my.10.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Domingo Fernández, domiciliado en Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los articulos siguientes:

Tabacos, cigarros, cigarrillos y papel de fumar y cuya marca consiste en la denominación: «La Paz», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 23 de Abril de 1906.—*Ricardo Sánchez,* Director. 738-ab.24 ab 26.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Cassamagnaghi y Pons, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fabrica y de comercio que usan para distinguir los articulos siguientes: tabacos, cigarros y cigarrillos y cuya marca consiste en la denominación: «Tosca» y etiqueta correspondiente—Montevideo, 23 de Abril de 1906.—*Ricardo Sánchez,* Director.

737-ab.24-v.ab.26.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 26 del corriente se pagará el presupuesto del mes de Febrero ppdo. correspondiente al segundo grupo de las Clases Pasivas, ó sea la lista: Viudas y menores militares.—Montevideo, 17 de Abril de 1906.—*La Gerencia.* 717-ab 18-v.ab.26

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 17 de Abril de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle República entre las de La Paz y Cerro Largo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 26 del corriente á las 4 p. m. para ser abiertas y leidas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara,* director.—*Alvaro Papini y Zás,* secretario.

718-ab.18-v.ab.26

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 552, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de Maria Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J. González y los de Carlos Ferioli, se previene a los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.17-v.jl.17

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios del sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Seiuto. Se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Direccion.* 706-ab.12-v-ag.1.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa dias á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 618-mz.18.v-jn.18.

Se previene á los deudos de Manuel Vallebona, Maria B. de Corvetto, Juan Migon, Isabel Giménez, Ramón Torram, Dionisio Verdi, Jose Piaggio, Vicente Bula y Aurelia Ricci, que habiéndose solicitado la extracción de estos restos, que se encuentran depositados en el nicho número 648 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Antonio Mortedo, los que se interesen por esos restos, tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro sitio. Vencido este término, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 674-ab.3-jl.3

Habiendo solicitado don Francisco Miramonte (hijo) y don Manuel Lamas, propietarios del nicho número 313, del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Chouciño, María Luisa Villar, Maria S. de Bocoli, Eugenio Piltaluga y Ruiz, Julia Ruiz, Celina San Miguel de Ruiz, Carlos Miguel y Ruiz y dos restos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 605-mz.15.v-jn.15.

Habiendo solicitado doña Maria Olivera de Sacco extraer del nicho número 284, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo, los restos de Vicente Eiguren, Teresa Vecchio de Negro, un párvulo y los de Lorenzo Carle, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osarío General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906. —*La Dirección.* 603-mz.15-v.jn.15.

Habiendo solicitado los señores Francisco Miramonte (hijo) y Manuel Lamas, propietarios del nicho del 2.º cuerpo número 528A, del Cementerio Central, extraer los restos de Isabel Martínez, Bernardino Martinez, Adela Martinez, Juan Martinez, Elena Reynoso y los de Rosa Cedrés de Martinez, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 606-mz.15.v-jn.15.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia P. de Veiga para extraer del sepulcro número 117 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Antonia Pareja de Veiga, doña Antonia V. de Lenguas, doña Rita V. de Durán y doña Clemencia Veiga, los restos de una párvula hija de Catalina Luveroni, Matilde Menéndez y los que contienen cuatro cajones, los cuales están sin clasificar, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 1.º de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 432-f.2-v.my.4.

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho número 84 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Perneco, Rosa Kers de Blanes, Luis Sanquirico, Cayetano de Marsilio, Catalina P. de Sanquirico, Teresa Carpaneto, Leonor Sueldia y los de Carlos Sanquirico; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 516-f.21-v.my.21.

Habiendo solicitado don Eustaquio Gabriel Sosa y don Isidoro Grandi, propietarios del nicho número 964 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pascual Vignale, los de tres adultos y siete párvulos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General asi que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 508-fb20.v-mayo.20.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorias del ramo, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidemicas, con tal que tenga cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 487-f.14-v-my.14

Habiendo solicitado don Natalio Zambra y C.ª, propietarios del sepulcro número 53 del cementerio del Paso del Molino, extraer los restos de Sebastián Supato, Angel Burgui, Francisco Saibene, Cayetano Bralsino, Carlos Garley, María Stefanelli de Leoni, Guillermo Amespil, Luisa Brogini, Elena María Burgui, Bartolo Bondanza, Jorge Gugni, José Medici, Guillermo Núñez, Juana Bernardo, Juan Bonifacino, María B. Tomas, Anita Acetegaray y los de Julio Nicolini, se previene a los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 476-F.13-v.my.13.

Los señores Rossi, Miramonte y C.ª, propietarios del nicho número 437, del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los restos de Martín Varela, Antonio García, Francisco Pombo, Ventura Pardiñas, Josefa Otero de Calvo, Elisa Suárez, Antonio Vitureira, José Romero, Antonio Garda, Carmen Mañana, María Varela Graña, Martín Larraya, Pedro Fontaina, una párvula hija de María M. de Caffarena, José Souto, Antonio Varela, Bolivar Martínez, Maaia V. de Anido, Segundo Cotelo, Delia Martinez y dos restos confundidos.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—*La Dirección.* 604-m15-m.jn.15.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Roberto Clulow,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Yorkshire, domiciliado en la calle Durazno número 235, y doña **María Benita Sánchez**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 5.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereyra Núñez,* Oficial del Estado Civil.

783-ab.21-v.ab.29

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Crosignani,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión liberal, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 7, y doña **Adelina da Silva,** de 25 añosde edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, domiciliada en la calle Colonia número 118

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado en el de la 8.ª sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

771-ab.18-v. ab.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Romualdo Alvarez Menéndez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Convención número 147, y doña **María Hipólita Martirena,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidadad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Convención número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

755-ab.17-v-ab.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Albino Haagen,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Tandil, domiciliado en la calle Cerro Largo número 29A, y doña **Deolinda Puyol,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 29A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 756-ab.17-v-ab.26.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Amoedo,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Cesantes, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras núm. 180, y doña **Elvira Díaz,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

800-ab.24-v-my.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vidal,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 162, y doña **María Elena Arbayo,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hospital de Caridad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 801-ab.24-v-my.3.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Azziorri,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, Provincia del mismo nombre, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 263, y doña **Vicenta Favorito,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Maiore, Provincia de Salerno, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

757-ab.17-v.ab.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fortunato Bellemi,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Ancona, domiciliado en la calle Piedras número 133, y doña **María Catalina Venturino,** de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Alvisola Marina, Provincia de Génova, domiciliada en la calle Colón número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

758-ab.17-v.ab.26.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Priegue, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 107, y doña **Manuela Conde,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Bermés, provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Buenos Aires 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil.

802-ab.24-v.my.3.

En Montevideo y el dia 17 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casto Canel y Larre,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Maciel número 142, y doña **Josefina Suárez,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil.

772-ab18-v-ab.27.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Gil**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Guesca, domiciliado en la calle Convención número 295, y doña **Eulogia González**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Convención número 295.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

817-ab.26-v.my.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Pedro Rabbone**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Bourg-en-Bresse, Departamento de l'Ain, domiciliado en la calle Valles número 21 y doña **María Corrado**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

784.ab.21-v.ab.28.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Revello**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de esgrima, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 116, y doña **Fernanda Piñeiro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Convención número 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

785-ab.21-v.ab.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Bellacha**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 43, y doña **Elena Sánchez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

759-ab.17-v.ab.26.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sayús**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rampla Sud América número 7, y doña **María García**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rampla Sud América número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

803-ab.24-v-my.3.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Vidir**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 384, y doña **Dolores Sosa**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en la ciudad de la Asunción, domiciliada en la calle Yaguarón número 384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. —*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

760-ab.17-v.ab.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Levallois Varzi**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 176, y doña **Elisa Carolina Grosceurth**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

761-ab.17-v.ab.26.

6.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Castro**, de 44 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 126, y doña **Manuela García**, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 18 de Julio número 240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

818-ab.26-v.my.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Laganá**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle 25 de Agosto 211, y doña **Rosa De Angelo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de Rondeau 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

819-ab.26-v.my.5

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardino López**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Ejido número 125, y doña **Francisca Lema**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

797-ab.22-v-my.1.°

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodo Blanco**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida de la Paz número 121, y doña **Concepción Facal Castro**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

798-ab.22-v-my.1.°

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Battaglino**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Reconquista 228, y doña **Angela Carlota Eirale**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

762-ab.17-v.ab.26.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Santiago Isnardi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 209, y doña **Matilde Giribaldi**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

820-ab.26-v.my.5

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Federico Malendres**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 26, y doña **Leontina Latou**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 394a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 1.° Sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

804-ab.24-v-my.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gargallo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 54a, y doña **Angela Bardanca**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Piedad número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

805-ab.24-v.my.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **León Liborio Larrama**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, donacido en el Departamento de Canelones, miciliado en la calle Isla de Flores número 398, y doña **Nicasia Deidamia Tedín**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

786-ab.11-v.ab.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro García**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 19, y doña **Dolores Pose**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 19.°.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

787-ab.21-v.ab.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Repetto**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 148, y doña **Amelia Coronado**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Minas número 271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

773-ab.18-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Plada**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 408, y doña **Juana Pírez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Maldonado número 408.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien

por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

774-ab.18-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tebaldo Manuel Rossello**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 891, y doña **Juana Marfisa Brián**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Lavalleja número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

775-ab.18-v.ab.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Piffaretti**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 463, y doña **Ana Fasola**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle La Paz número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

776-ab.18-v.ab.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Díaz Porto**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 598, y doña **Francisca Manuela Emma Porro**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 406.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

777.ab.18-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rodríguez Lois**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 19A, y doña **María Pose**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

763-ab.17-v-ab.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Aurucci**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 98, y doña **Josefina Moirano**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 612.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

764-ab.17-v.ab.26.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Carrera**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Venezuela número 6, y doña **Emilia Angulo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Venezuela número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

806-ab.24-v-my.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Varela**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 86, y doña **Antonia Suárez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

807-ab.24-v.my.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Juan Semino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa 128, y doña **María Doroteo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Pirineos, domiciliada en la calle Madrid núm. 3B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

788-ab.21-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Ponti**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Venezuela núm. 14, y doña **Juana Soler**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

780-ab.19-v-ab.28.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 18 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Laserra**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 23 de Febrero de 1875, domiciliado en Colón, y doña **María Villademigo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la 5.ª Sección del Departamento de Canelones.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado

808.ab:24-v-my.3.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 20 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Carreño**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Departamento de Canelones, domiciliado en el Buceo, y doña **Silvia Quintana**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

810-ab.25-v.my.4.

En la Villa de la Unión, y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña **María Cabrera**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

811-ab.25.my.4.

En la Villa de la Unión y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Wins**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en Bella Vista, y doña **Rosa González**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Industria número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

812-ab.25-v-my.4.

En la Villa de la Unión, y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Farías**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio, y doña **Amabelia Fernández**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Aldea, domiciliada en el Barrio Umberto I.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

813-ab.25-v-my.4.

En la Villa de la Unión y el día 18 del mes de Abril de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Japavaire**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Provence, domiciliado en la calle Pampas núm. 101, y doña **Pascualina Cortes**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en las Tres Esquinas del Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

789-ab.21-v-ab.29.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Alberto Macció**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña **Amalia María Molina**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en el Camino de Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

814-ab.25-v.my.4.

En Maroñas y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Baccino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en la Chacarita, y doña **Paula Pastorino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

809.ab.24-v-my.3.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 19 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Corrales**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Eugenio núm. 10, y doña **Petrona Mongelar**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle San Eugenio núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

790-ab.21-v.ab.29.

En el Reducto y el día 19 del mes de Abril del año 1906, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Mestres**, de 75 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad española, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Rocha s/n, y doña **Eloísa Guillermo García**, de 59 años de edad, de esta-

do soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 792-ab.21-v.ab.29

En el Reducto, y el día 19 del mes de Abril del año 1906, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Pérez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pedernal núm. 48, y doña **Ramona Curbelo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 404.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicar en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 791-ab.21-v.ab.29.

En el Reducto y el día 19 del mes de Abril del año 1906, á las 9 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelo Riestra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto número 166, y doña **Ramona Rial**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle San Eugenio número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. S. de Bastos*, Oficial del Estado Civil. 793-ab.21-v.ab.29.

En el Reducto y el día 10 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Mayoble**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Antonia Rivero**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 778-ab.18-v.ab.27.

En el Reducto y el día 11 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Marzi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el barrio Vilardebó, y doña **Rosa Schiavone**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 765-ab.17-v.ab.26.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Fugazot**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 42, y doña **Isabel Salaberry**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª Rivera número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 815-ab25-vmy4.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Federico**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada núm. 704, y doña **Josefina Fontenla**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Agraciada núm. 722.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 781-ab.19-v.ab.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Carlos Rosa**, de 38 años de edad, de estado viudo de doña Carmen Giacobbe, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 207, y doña **María Clotilde Giacobbe**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 766-ab.17-v.ab.26.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Acosta**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Charrúa número 61, y doña **Josefa Solari**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 794-ab.21-v.ab.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Paselle**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 6, y doña **Rosa Bernardin**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 27a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 782-ab.19-v.ab.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Ponti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno núm. 500, y doña **Sara Batto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 779-ab.18-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Viela**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 110, y doña **Luisa Lagoa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Laval número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 767-ab.17-v.ab.26.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Escolástico González**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea s/n., y doña **Antonia Cardillo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 799-ab.22-v.my.1.°.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cabaleiro**, de 37 años de edad, de estado viudo de Gabriela Palacios, de profesión cigarrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Aldea número 125, y doña **Gregoria de la Fuente**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 795-ab.21-v-ab.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cecconi**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno Chico número 48, y doña **María Piccardo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno Chico número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 796-ab.21-v.ab.29.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Pose**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 98, y doña **María Senlle**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 768-ab.17-v.ab.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rama**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 20, y doña **María Costabile**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 769-ab.17-v.ab.26.

20.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Rossi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Obes núm. 45, y doña **Carmen Baigorri**, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en la 14.ª sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 816-ab25-v4my.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago y el día ... del mes de Abril, del año 1906, á las ... de la ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Ren**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso el día 11 de Agosto del año 1875, domiciliado en el Pantanoso (de esta sección), y doña **María Nervi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova el 16 de Septiembre del año 1881, domiciliada en el Pantanoso (de esta sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil. 770-ab.17-v-ab.26.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Reybaud y Rosa Lagos de Reybaud, ci-

tándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Marzo 28 de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 649-mz.28-v.ab.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Pizarro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 22 de Febrero de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 582-m10-v.a15

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Sarachaga, se hace saber: que don Anastasio Frade, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial:—«En Montevideo «á 27 de Junio de 1903, reunidos los que suscriben, en «el Centro Comercial de Importadores y Mayoristas, «acreedores del señor don Anastasio Frade, comerciante de Mataojo, Departamento de Maldonado; visto el ba«lance respectivo, oídas las explicaciones dadas por el «mencionado deudor y en virtud de haber realizado «las existencias de su casa de Comercio, cuyo monto «era de cuatro cientos pesos y pico, á seis y doce me«ses plazo, sin garantía alguna; de tener la casita que «edificó en el terreno de su señor padre y los fiados, cré«ditos á cobrar, por valor de más de quinientos pesos, «considerados en su mayor parte incobrables, y habien«do, además, procedido los señores Renze y Anastasia «á embargar el crédito procedente de las ventas de las «mercaderías supradichas y demás bienes del deudor «en perjuicio de los intereses del concurso; en confor«midad con el señor Frade han convenido. 1.º El señor «Frade se obliga por todos los medios á su alcance, a «hacer efectivo el cuarenta por ciento que ofreció á «sus acreedores en Febrero próximo pasado, cuando «vino a hacerles conocer, individualmente, el estado «de su casa comercial y retirándose dejando en poder «de los señores Rensi y Anastacia el balance respecti«vo, que dichos señores entregaron hoy al supradicho «Centro á solicitud del señor Secretario, siendo recien «suscripto por el señor Frade. 2.º Al efecto el señor «Frade se obliga: *A)* á solicitar y obtener de los com«pradores de las referidas existencias de su casa co«mercial, una garantía á satisfacción de sus acreedo«res para el pago de los dos vencimientos, de seis y «doce meses, á que las vendió á fines de Febrero «ppdo. *B)* Habiendo edificado la casa en que te«nía su negocio en terreno de su señor padre y «considerando que ella representa un valor no me«nos de cien pesos, á buscar comprador por no «menor de dicha suma.—*C)* Solo ó acompañado de un «representante de los acreedores procederá, inme«diatamente de firmado este convenio, al arreglo y «cobranza de los créditos de su casa de comercio para «conseguir lo necesario para complementar el cuaren«ta por ciento ofrecido en pago á sus acreedores.—3.º «El excedente que pudiere haber, quedará á favor del «señor Frade y los acreedores otorgarán á dicho se«ñor carta de pago una vez terminado este arreglo. «Para resguardo se labran dos de un mismo tenor, «uno á los efectos de derecho y otro para quedar ar«chivado en el Centro expresado en el exordio— «Anastasio Frade. pp. Juan A. Gómez, Alfredo Rodri«guez Berjot, Alvariza y C.ª, Isidro Suárez, pp. Sangui«netti y C.ª, F. Magnano, Juan Bonomi y C.ª».—A los efectos del artículo 1.523 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 7 de Abril de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 696-ab.8-v.my.5.

Juzgado Letrado departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público: que habiendo sido declarado en quiebra por auto de fecha dos del actual el comerciante de esta plaza don Saverio Schiavone, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En su consecuencia queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes; y previénese á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que deben hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores y cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los hipotecarios y prendarios, el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, para que presenten al Síndico don Enrique Bezozzi los justificativos de sus créditos.—Florida, 4 de Abril de 1906—*José Torres*, Escribano Público. 693-ab.8-vmy.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Manuel Otero, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 29 de Enero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 632 mz.23-v-jn.23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Isidoro Diaz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado, á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 20 de Noviembre de 1905.—*José Torres*, Escribano Público. 631-mz23-v.my.23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Francisco Greco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 7 de Febrero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 630-mz.23-v.jn.23.

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, se cita, llama y emplaza á los conyuges doña Prudencia Cabrera y Bentancur y don Antonio Calistro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Luisa Bentancur, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente.—Guadalupe, 28 de Marzo de 1906.—*Sebastián C. Sagarra*, Escribano Público. 686-ab.6-v.m.6.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público, que en el expediente caratulado «Rectificación de la partida de bautismo de Ana Rosa Ramos», se ha dictado la resolución siguiente: «San Fructuoso, 19 de Febrero de «1906. Vistos estos autos seguidos por la sucesión Se«bastiana Olivera de Ramos, con intervención del se«ñor Agente Fiscal doctor R. Bocage sobre rectificación «de partidas. Resultando que en el escrito de f. 2, se «solicitó la rectificación de la partida de bautismo de «doña Ana Rosa Ramos, manifestandose que había «error en el apellido de la señora Sebastiana Olivera «de Ramos, madre de Ana Rosa Ramos, pues donde di«ce: *Sebastiana Ramos de Olivera*, debe decir: *Se«bastiana Olivera de Ramos*, su verdadero nombre. «Resultando que recibida la información de testigos y «hecha la publicación de ley se dió vista al señor Agen«te Fiscal, quien manifestó, f. 9, que se puede decretar «la rectificación que se solicita, de acuerdo con lo que «resulta de lo obrado en estos antecedentes y lo dis«puesto por los artículos 7º y siguientes de la ley de «la materia. Considerando lo que disponen los artícu«los citados, lo expuesto por el Ministerio Público y la «disposición del artículo 1.º ley de 9 de Julio de 1888. «Por esos fundamentos juzgando, Fallo: Ordenando la «rectificación de la partida de nacimiento de doña «Rosa Ana Ramos en la forma indicada en el pri«mer Resultando. Hágase la publicación dispuesta por «el artículo 1.º de la ley de 9 de Julio de 1888 y comu«níquese á sus efectos á la Dirección de R. de E. Civil. «Tasadas y satisfechas las costas, expídase testimonio «y desglose y archívese».—*Manuel F. Silva*.—Lo proveyó y firmó S. S.ª el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel F. Silva, en la Villa de San Fructuoso á diez y nueve de Febrero de mil novecientos seis. Doy fe.—San Fructuoso, 5 de Abril de 1906.—*José R. López* Escribano Público. 715-ab.v.18-my.6.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Joaquina Clavijo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 23 de Febrero de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 670-mz.31-v-my3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 639-mz.24-v.j.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angélica María de Vargas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 483-f.14-v.my.14

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio

Se participa al comercio y al público en general que habiendo vendido mi casa de comercio del Paso de los Novillos, en el Departamento de Tacuarembó, á favor de don José Bruno, deben concurrir todos los acreedores del enajenante, que es don Andrés Lamas y Hno., á percibir el importe de sus créditos en el domicilio de los hermanos Lamas (Paso de los Novillos), dentro del término de 30 días.—*Andrés Lamas y Hno.* 745-ab.26-my 26.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender á don Salvador Cosentino, mi casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Orillas del Plata núm. 190, de esta ciudad, denominada «El Yanqué». Los que tengan créditos contra la referida casa, se servirán pasar por la misma con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, pues pasado dicho término se otorgará la respectiva escritura.—Montevideo, 25 de Abril de 1906.—*José Mongiello*. 746-ab.26 my.26.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender al señor Marcelino Olascoaga, mi casa de comercio en el ramo de almacén, tienda y ferretería, situada en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores de la referida casa que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles sastifechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Nueva Helvecia, 23 de Abril de 1906.—*Antimo Piquerez*. 719-ab.26.v.my.8.

Al público

A sus efectos, se hace saber que la sociedad «Helguero y Bergés» se ha hecho cargo del activo y pasivo, según balance, de las casas de comercio que don Valentín Helguero tenía establecidas en los parajes Villasboas y Cuadra, del Departamento del Durazno.—Montevideo, 24 de Abril de 1906.—*Valentín Helguero—Benito Bergés*. 748-ab.26.v.my.19.

Al comercio y al público

Habiendo convenido con los señores don Antonio Torres y don Pedro Juan, la venta de la Panadería denominada «Altos Pirineos», sita en la calle Agraciada número 164, hacemos saber á todas las personas que tengan créditos contra dicho establecimiento, que de acuerdo con la ley de la materia deben presentarse con sus reclamaciones, dentro de treinta días, en la mencionada Panadería, bajo apercibimiento de no ser oídos pasada esa fecha.—Montevideo, 24 de Abril de 1906.—*Suárez Hermanos* 744-ab.25-v-my.25.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y público en general, que en esta fecha he vendido al señor Luis Amendola, mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, denominada panadería «La Mascota», situada en la calle Mercedes núm. 389. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación para que dentro del término de 30 días se presenten en mi domicilio los que se consideren con derecho, con los justificativos que los acredite como acreedores para serles satisfechos sus créditos. Pasado dicho plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 21 de Abril de 1906.—*Enrique Yannotti*. 739-ab.24-v.my.17.

Al público

Según escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José María Caeiro, don Isabelino Milciades Echave ha formado una sociedad con don Juan Musante, á favor de la cual han sido transferidos todos los valores pertenecientes á la «Botica Dubra» situada en Nico Pérez. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los interesados deduzcan sus derechos presentando sus cuentas en la citada botica ó en la droguería de los señores Juan Musante y C.ª en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 424, dentro del término legal.—Montevideo, 21 de Abril de 1906.—*Isabelino M. Echave, Juan Musante*. 735-ab.22-v-my.4.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio establecida en esta capital, calle Andes 199, á favor de los señores Esteban Ibarra y Andrés M. Fernández, y lo hacemos presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en mi expresada casa de comercio á los efectos determinados en el artículo 1.º de la ley mencionada, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 2.º de la misma ley.—Montevideo, 20 de Abril de 1906.—*Aspiazu y C.ª* 731-ab.22-v.my.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don José Lema la carbonería de mi propiedad establecida en la casa numero 70 de la calle General Tajes de esta ciudad. Los que se consideren con derecho ó acreedores de dicha casa de comercio, deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días, pasado cuyo término quedará el comprador exento de responsabilidad.—Montevideo, 20 de Abril de 1906.—*Antonio E. Negrón*. 729-ab.21-v.my.21.

Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Leonardo Campos, el Restaurant, Posada y Despacho de bebidas denominado «Restaurant Peninsular», que teníamos establecido en la calle Colón número 46 entre las de Piedras y 25 de Agosto, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera, queda disuelta amistosamente la sociedad Campos y Paredes, que existía entre el comprador y Manuel Paredes, desligado éste completamente y el señor Campos á cargo del activo y pasivo.—Montevideo, 18 de Abril de 1906.—*Campos y Paredes.—Manuel Paredes.—Leonardo Campos*. 721-ab.19-v.my.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que de común acuerdo y por escritura ante el escribano Martín Machinena, de fecha 15 de Febrero del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en este lugar bajo la razón social de Tomás Echeverría y Demetrio Azanza en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, etc. quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del subscrito Echeverría. A los fines de derecho hacemos la presente publicación.—Sarandí de Río Negro 5.ª sección del Durazno, Marzo 30 de 1906.—*Tomás Echeverría.—Demetrio Azanza*. 709-ab.17-v-my.17.

Al comercio

DISOLUCION DE SOCIEDAD: Ante el escribano y contador don Gregorio José Romay hemos, disuelto la sociedad colectiva comercial que teníamos en esta plaza, en el ramo de zapatería denominada «Nueva España», sita en la casa calle Constituyente numero 32 y que giró hasta esta fecha bajo la firma de Juan Enseñat. El activo y pasivo queda de cargo y crédito del socio don Miguel Gordiola.

Se ruega que todos los que tengan créditos á cobrar, se sirvan presentarlos en la casa calle Constituyente 32, dentro de treinta días á los efectos de derecho.—Montevideo, 6 de Abril de 1906.—*Juan Enseñat, Miguel Gordiola*. 691-ab.8-v-my.5.

Al público y al comercio

Se le participa que con fecha 20 del mes ppdo., hemos disuelto la sociedad que giraba en Nico Pérez bajo la razón social de Filippini y Berrutti, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, los socios don Bernardo Berrutti padre é hijo.—Montevideo, Abril de 1906.—*Esteban Filippini*. 704-ab.11-v.my.19

Al comercio y al público

Participamos que habiendo convenido vender á los señores Vicente Bernabeu y Juan Roa, según documento firmado en Montevideo el 13 del corriente mes, las existencias y cuentas á cobrar de nuestra casa de comercio en los ramos de tienda, mercería ropería, y bazar, denominada «A La Ciudad de Mercedes» situada en esta ciudad calle Colón esquina San José, quedando el pasivo á cargo de los vendedores, hacemos esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Mercedes, 9 de Abril de 1906.—*José Palacio y C.a*. 700-ab.10-v.my.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores Ellauri, Garolini y Lespada, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenía establecido en la calle ó camino de macadam á la Barra de Santa Lucía, esquina á la calle ó camino del Rincón del Cerro (Paso de la Arena).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Paso de la Arena, 9 de Abril de 1906.—*Ignacio Golpe*. 702.ab.11-v-my.8.

Al público

Participo haber vendido á los señores Isabelino Milciades Echave y Compañía, la casa de comercio denominada «Botica Dubra», situada en Nico Pérez; y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, pudiendo los interesados presentar sus cuentas en la casa vendida, ó en la de los señores Juan Musante y Compañía, calle 25 de Mayo número 424, de esta ciudad, dentro del término legal.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*José M. Dubra*. 713-ab.17-v-my.11.

Al comercio

Por escritura que el 8 del corriente, autorizó el Escribano don Julio de Freitas, quedó disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en ésta plaza bajo la razón social de «Benausse, Battier, Calvayrac y C.ª,» habiéndose separado de ella, los señores Enrique Calvayrac y Carlos Battier. El activo y pasivo de la extinguida firma, lo tomaron á su cargo los señores Félix Benausse, León y Julio Semaden, Braulio Miguel Cardona y José Foglia, quienes en unión con don Alberto Máciel, han constituido una nueva sociedad para dedicarse a los mismos negocios que la anterior, bajo la firma de Benausse, Foglia y C.ª. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*Enrique Calvayrac.—Carlos Battier—Félix Benausse —León y Julio Semaden. — Braulio Miguel Cardona —José Foglia.—Alberto Máciel*. 703-ab.11-v.my.8

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Espina las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cervantes número 61, esquina Méndez Núñez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho, término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Abril de 1906.—*Antonio Marino*. 697.ab.10-vmy.18

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el Escribano don Francisco Veira he convenido vender á don Francisco Firpo la casa de comercio que en el ramo de casa de comida con despacho de bebidas tengo establecida en el local Mercado Central número 10.

Al mismo tiempo notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo que marca dicha ley se sirvan presentarse en debida forma á reclamar sus créditos. Vencido dicho término, el comprador se considerará exento de toda obligación y responsabilidad.—*Domingo Brusco*. 683.ab.5-v.m.2

Aviso

Aviso al comercio y al público que en el día de hoy y ante el escribano A. Pouy, vendí á don Bartolomé Bellini el despacho de bebidas establecido en la calle Rivera número 239, esquina Municipio, de esta Ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar, provenientes de ese negocio, se servirán presentarlas en la misma casa Rivera número 239, que serán pagas, dentro de treinta días.

Pasado dicho término el comprador quedará desligado de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*Federico Raggio.—Bartolomé Bellini*. 679-ab.4-v-my.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: que desde el 1.º del corriente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de «Fundición», teníamos establecida en esta Ciudad, en la calle Colombia número 29 esquina Estrecho,—y giraba bajo la firma de «Russich y C.ª»; habiéndose separado de ella el socio Santiago Russich y quedando á cargo del activo y pasivo los socios Angel Fernández y Ramón Tuimil. Los que tengan créditos contra la referida firma se servirán pasar por el local indicado, calle Colombia número 29 con los justificativos correspondientes. Pasado el término que establece la precitada ley, otorgaremos la correspondiente escritura.—Montevideo, 3 de Abril de 1906.—*Santiago Russich.—Angel Fernández.—Ramón Tuimil*. 681-ab.4-v.my.13.

Café vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en genera que hemos contratado vender, á favor de don José Alonso el «Café Neutral», que teníamos establecido en la calle Piedras núms. 18, 20 y 22 esquina á la de Maciel núms. 24 y 26 de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta amistosamente la sociedad «Alonso y Faraldo», que existía entre los que suscriben, y á cargo del activo y pasivo de la misma el exsocio y comprador don José Alonso.—Montevideo, 25 de Marzo de 1906.—*José Alonso—Manuel Faraldo—Alonso y Faraldo*. 689-ab.7-v.my.5

Avisan al comercio y al público

Los que suscriben: que don Manuel García ha prometido vender á don Gaudencio Del Pozzo, la casa de negocio en el ramo de zapatería y taller de calzado situada en la calle 18 de Julio número 352A, de esta Ciudad: que todos los acreedores del vendedor, señor García, deberán presentar sus cuentas dentro de los treinta días siguientes á la primera publicación del presente aviso, en la Escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa número 79, de 9 á 12 de la mañana ó bien de 1 1/2 á 5 p. m., en la calle Misiones numero 131; cuentas que deberán ser pagas por el señor García dentro de dicho término, vencido el cual se otorgará la escritura de venta ante el escribano señor Pouy y quedará el señor Del Pozzo libre de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley.—Montevideo, 7 de Abril de 1906.—*Manuel García,—G. Del Pozzo*. 692.ab.8-v-my.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Gayetano Rojo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Rivera sin número, frente al Cementerio de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 17 de 1906.—*Francisco Cerro*. 716-ab.18-v.my.18.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural num. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural num. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	19 de Mayo de 1906
2.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural num. 19......	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3....	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	19 de Mayo de 1906
2.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural num. 31......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 15......	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 15......	Guaviyú—Paysandú	V. y M.	5 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm 5......	Montevideo	M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 16......	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906
1.°	2.° grado numero 4	Montevideo	V.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 23......	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Mataojo—Rio Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Cabelludo—Soriano	V. y M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5.	Villa de Dolores—Soriano	M.	31 de Julio de 1906
1.°	2.° grado num. 2...	San Vicente—Rocha	V.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 6......	Garzón—Maldonado	V. y M.	31 de Agosto de 1006
1.°	Rural núm. 12......	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguira cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse asi el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber asi á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Al comercio y al público

La «Fábrica de Ropa Blanca», de la extinguida firma social A. J. Crosa y C.ª, ha sido traspasada en forma á la «Compañia General de Ropa Blanca», de esta Ciudad, con todo su activo y pasivo, según escritura ante el escribano don Juan A. Perelló, fecha 3 del corriente, lo que se hace saber á los efectos y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 6 de Abril de 1906.—*P. P. Alvaro Martinez*, por la «Compañia General de Ropa Blanca».—*Ignacio Podestá.—F. Fiesel*, Director-gerente. 690-ab.7-v-my.5.

Almacén vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general. que hemos contratado vender, á favor de don Benjamin Barreiro, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado, «Almacén y Baratillo de la Paz», que teniamos establecido en la calle Piedad número 39 esquina á la de La Paz número 42 de ésta *ciudad*.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta amistosamente la sociedad «Barreiro y López», que existia entre los que suscriben y á cargo del activo y pasivo de la misma el ex-socio y comprador don Benjamin Barreiro.—Montevideo, 23 de Marzo de 1906.—*Barreiro y López, Benjamin Barreiro, Silverio López.* 676.ab.3vab29.

Al público y al comercio

Para los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general: que he vendido al señor Antonio Folco las existencias de mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas establecida en la calle Treinta y Tres esquina 25 de Agosto; notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la casa calle Treinta y Tres número 10.—Montevideo, 9 de Abril de 1906 —*Nicolás Ferro.* 699-ab.10 v.my.8.

Al comercio y al público en general

Por el presente, hago saber al comercio en particular y al público en general, que tengo proyectado vender á los señores Alegresa y Colio, la casa de comercio que en el ramo de depósito de vinos nacionales y extranjeros y con el nombre *La Parra*, tengo establecida en esta plaza, calle Colonia número 92, donde gira bajo la extinguida firma de Diego Pérez y C.ª, de la que soy actualmente único y exclusivo dueño. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamó á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran é dicho domicilio todos los dias hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 a 3 p. m., á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta dias de la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, 30 de Marzo de 1906.—*Diego Pérez.*

666-mz.31-v-my.1°.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con los nombres de Evaristo Barreiro y C.ª, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Evaristo Barreiro. Calle Agraciada núm. 591.—Montevideo, 26 de Marzo de 1906.—*Evaristo Barreiro, Domingo Novoa.* 647-mz.27-v.ab.29.

Café y confitería vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de mi hermano José Linares, el café, confiteria, billar y despacho de bebidas denominado «Café y confiteria del Puerto», que tenia establecido en la calle 25 de Agosto números 33 y 35 esquina á la de Pérez Castellanos de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Marzo de 1906.—*Ramón Linares.* 677-ab.3-v-ab.29.

Almacén vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Camilo García, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que teniamos establecido en la calle ó camino de *macadam á Las Piedras, frente á la entrada de la Plaza ó Prado de esta villa (Colón).*

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta amistosamente la sociedad «Camilo García y C.ª», yá cargo del comprador el activo y pasivo de la misma.—Colón, 3 de Abril de 1906.—*Camilo García y C.ª*

780-ab.4-my.1.

Disolución de sociedad

Por vencimiento del contrato respectivo, quedará disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia denominada «La Nacional» habiamos constituido bajo la razón de Casazza y Curti. Proponiéndonos formar una nueva sociedad con otro socio, hacemos esta publicación á fin de que, de acuerdo con la ley vigente, los que tengan créditos contra dicha sociedad, se sirvan presentarlos en el local social, calle 8 de Octubre esquina Comercio.—Paysandú, 6 de Abril de 1906.—*A. J. Casazza.—José Curti.*

698.ab-10-v-my.18.

Aviso

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha he comprometido en venta á favor de don Francisco Pappa y Barbuto, la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta Ciudad, calle 18 de Julio número 493, denominada «Peluqueria del Globo». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace ésta publicación, para que cualquiera persona que se considere acreedora, se presente a hacer efectivo su crédito en dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, 6 de Abril de 1906.—*Nicolás Sarli.*

688-ab.7-v.my.5.

Compra-venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo que he prometido en venta á don Bernardo Villeneuve, el almacén de mi propiedad sito en la calle Yaguaron números 422 y 424. Los que se consideren con derechos ó acreedores á dicho negocio deben presentarse dentro del término de 30 dias, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—*Miguel J. Arruti.—Bernardo Villeneuve*, comprador. 653-mz.29-v.my.3.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arcna Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.
Berninzoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermúdez Rosalia P. de

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia y Torterolo

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elias José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquin S.
Fornari de Galli Aida
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
García Juan
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés

M

Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª
Migliarini Casildo
Martínez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pazos José Maria
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Rius y C.ª José Antonio
Rama Maria
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustin
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. E.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martin
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Pedro Berhouét
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 6 de Abril de 1906

V.° B.°—ZAS. 585-mz10 *Emilio R. Vidal.*

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio, que se ha convenido de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Salto Hermanos, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Bequeló esquina Lima, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Esteban Salto. Los que se consideren con derecho ó acreedores á dicha casa de comercio deben presentarse á la misma dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 24 de Marzo de 1906.—*Salto Hermanos.* 650-mz.30-v-ab.29.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido á los señores Ignacio B. y Manuel B. Puentes, la Fabrica de Fideos y Pastas establecida en esta Ciudad, en la calle Sarandi numero 110A.

Los que se consideren acreedores de dicha casa deben presentarse á la misma dentro del término de treinta dias, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*Vicente Pose.* 678-ab.4-v.my.1°.

Compra-venta

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á los señores Juan B. Mauri, Pedro Fasola y Juan Guido, la casa de comercio que giraba bajo la denominación de «Hotel Geninazzi hnos.», sita en las calles 25 de Mayo y Uruguay de esta ciudad, quedando los que suscriben á cargo del pasivo de dicha casa, hasta el 28 de Febrero de 1906.—San José de Mayo, 29 de Marzo de 1906.—*Geninazzi hnos.*—Calle Florida 155A.

660-mz.30-v.ab.29

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el Escribano don Luis Q. Cardozo, don Manuel Allende ha vendido á don Francisco Priore el activo de la casa de comercio establecida por el señor Priore en Estación Achar, Departamento de Tacuarembó, cuyo activo es el mismo que el señor Priore vendió al señor Allende por otra escritura ante el citado Escribano Cardozo, de 22 del corriente mes y año.—Montevideo, 31 de Marzo de 1906.—*Manuel Allende, Francisco Priore.* 672-ab.1-v.m.1.

Imprenta del DIARIO OFICIAL